



**Pacto Internacional de Derechos  
Civiles y Políticos**

Distr. general  
21 de diciembre de 2015  
Español  
Original: francés  
Español, francés e inglés  
únicamente

---

Comité de Derechos Humanos

**Examen de los informes presentados por  
los Estados partes en virtud del artículo 40  
del Pacto**

**Cuartos informes periódicos que los Estados partes  
debían presentar en 2011**

**Madagascar\***

[Fecha de recepción: 9 de noviembre de 2015]

---

\* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

GE.15-21851 (EXT)



\* 1 5 2 1 8 5 1 \*

Se ruega reciclar 



## Índice

	<i>Página</i>
Lista de siglas.....	4
Lista de cuadros y de gráficos.....	6
Introducción.....	7
Primera parte: Territorio y población.....	8
A. Territorio.....	8
B. Población.....	8
C. Estructura política general.....	9
D. Marco de protección de los derechos humanos.....	11
E. Indicadores económicos, sociales y culturales.....	13
F. Cultura, comunicación y religión.....	15
Segunda parte: Aplicación de los artículos 1 a 27 del Pacto.....	16
Artículo 1: Derecho de los pueblos a la libre determinación.....	16
Artículo 2: Principio de no discriminación y derecho a un recurso efectivo.....	16
Artículo 3: Igualdad del hombre y la mujer en materia de derechos civiles y políticos.....	18
Artículo 4: Situaciones excepcionales.....	26
Artículo 5: Interpretación estricta de las cláusulas del Pacto.....	26
Artículo 6: Derecho a la vida.....	27
Artículo 7: Prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.....	27
Artículo 8: Prohibición de la esclavitud.....	29
Artículo 9: Derecho a la libertad y a la seguridad personales.....	30
Artículo 10: Humanización de la detención.....	31
Artículo 11: Prohibición del encarcelamiento por deudas civiles.....	41
Artículo 12: Derecho de libre circulación y de elección de residencia.....	41
Artículo 13: Expulsión de un extranjero.....	41
Artículos 14 y 15: Derecho a un juicio imparcial y principio de " <i>nullum crimen, nulla poena sine lege</i> ".....	42
Artículo 16: Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica.....	43
Artículo 17: Derecho a la protección de la vida privada.....	43
Artículo 18: Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.....	44
Artículo 19: Libertad de opinión.....	44
Artículo 20: Prohibición de la propaganda en favor de la guerra.....	44
Artículo 21: Libertad de reunión.....	45
Artículo 22: Libertad de asociación y libertad sindical.....	45

---

Artículo 23: Protección de la familia .....	46
Artículo 24: Derechos y protección del niño .....	48
Artículo 25: Derecho al trabajo y derechos políticos.....	52
Artículo 26: Igualdad ante la ley y protección de la ley en condiciones de igualdad .....	56
Artículo 27: Derechos de las minorías a disfrutar de su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.....	56

## Lista de siglas

AG	Asamblea General
AGOA	<i>African Growth and Opportunity Act</i>
Art.	artículo
BAJ	Oficina de Asistencia Judicial
BIANCO	Oficina Independiente de Lucha contra la Corrupción
CICR	Comité Internacional de la Cruz Roja
CNLTE	Comité Nacional de Lucha contra el Trabajo Infantil
CNPE	Comité Nacional de Protección del Niño
CP	campamentos penales
CSI	Comité para la Salvaguardia de la Integración
CSM	Consejo Supremo de la Magistratura
CTM	Conferencia de Trabajadores Malgaches
DDSS	Dirección de Demografía y Estadísticas Sociales
DGAP	Dirección General de Administración Penitenciaria
DGI	Dirección General de Impuestos
DHDPRS	Dirección de Humanización de la Detención y de Preparación para la Reinserción Social
DSM	Dirección de Estadísticas de los Hogares
DSY	Dirección de Síntesis Económicas
EDS	Encuesta Demográfica y de Salud
EDSMD III y IV	Tercera y cuarta Encuestas Demográficas y de Salud de Madagascar
EKA	<i>Ezaka Kopia ho an'ny Ankizy</i> (Acto de expedición de partidas de nacimiento para los hijos)
ENMG	Escuela Nacional de la Magistratura y de la Secretaría de Tribunales
ENSOMD	Encuesta Nacional sobre el Seguimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio
EPM	Encuesta Permanente/Periódica sobre los Hogares
EPT	Educación Para Todos
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
FIAMA	Firaisankinan'ny Andriambavilanitra Malagasy (Asociación de Mujeres Malgaches)
FKT	<i>Fokontany Quartier</i> (Barrio) (la menor subdivisión administrativa de Madagascar)
FMI	Fondo Monetario Internacional

FNUAP	Fondo de las Naciones Unidas para la Población
<i>Fokotany</i>	Barrio (la menor subdivisión administrativa de Madagascar)
IMC	índice de masa corporal
INSTAT	Instituto Nacional de Estadística
JP	jardines penales
MC	Prisión Central
MEN	Ministerio de Educación Nacional
MF	cárcel
MFB	Ministerio de Finanzas y de Presupuesto
MINTOUR	Ministerio de Turismo
OEMC	Oficina de Educación de Masas y Civismo
OIF	Organización Internacional de la Francofonía
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMCT	Organización Mundial Contra la Tortura
OMD	Objetivos de Desarrollo del Milenio
ONG	organización no gubernamental
ONUSIDA	Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA
OSC	organización de la sociedad civil
OTIV	Ombona Tahiry Ifampisamborana Varotra (Mutua de financiación)
OUA	Organización de la Unidad Africana
PACEM	Proyecto de Apoyo al Ciclo Electoral de Madagascar
PAF	Aumento de la Participación de la Mujer
PAM	Programa Mundial de Alimentos
PIB	producto interno bruto
PNALTE	Plan Nacional de Acción para Luchar contra el Trabajo Infantil
PND	Plan Nacional de Desarrollo
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
SADC	Comunidad de África Meridional para el Desarrollo
TPI	tribunal de primera instancia
UE	Unión Europea
UNFPA	Fondo de las Naciones Unidas para la Población
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
USAID	Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional
VIH/SIDA	Virus de la Inmunodeficiencia Humana – Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida

## Lista de cuadros y de gráficos

Cuadro 1: Número de habitantes de Madagascar .....	8
Cuadro 2: Tasa de mortalidad infantil .....	9
Cuadro 3: Producto interno bruto (PIB) nominal y real y tasa de inflación .....	13
Cuadro 4: Ratio de pobreza por regiones y lugar de residencia en 2010.....	15
Cuadro 5: Porcentaje de alfabetización de la población por sexo y por zona en el tramo de edades de 15 a 24 años .....	18
Cuadro 6: Evolución del porcentaje de alumnos que completan la enseñanza primaria .....	19
Cuadro 7: Delitos sexuales .....	23
Cuadro 8: Localización de los beneficiarios del programa .....	25
Cuadro 9: Porcentaje de participación de la mujer en las asambleas de los <i>fokontany</i> (FKT) .....	25
Cuadro 10: Construcción y rehabilitación de establecimientos penitenciarios desde 2010 .....	31
Cuadro 11: Población reclusa desglosada por categorías en las 16 Direcciones Regionales de la Administración Penitenciaria (DRAP) de Madagascar en diciembre de 2014.....	37
Cuadro 12: Situación de la producción en los campamentos penales de Madagascar .....	39
Cuadro 13: Proporción de matrimonios en que al menos uno de los cónyuges es menor de 18 años.....	46
Cuadro 14: Resultados del Programa nacional de normalización de la inscripción de los nacimientos .....	51
Cuadro 15: Número de casos tramitados en materia de violencia conyugal en 2013.....	51
Gráfico 1: Formas de violencia contra la mujer más denunciadas en Antananarivo.....	21
Gráfico 2: Formas de violencia contra la mujer más denunciadas en Antananarivo.....	21

## Introducción

1. Desde la presentación del informe anterior, examinado en 2007, Madagascar se ha visto inmerso en una larga crisis sociopolítica, que se inició a finales de 2008 y que ha durado casi cinco años.

2. El presente informe ha sido elaborado, de conformidad con el artículo 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, por el Comité Interministerial de Redacción de Informes de Derechos Humanos<sup>1</sup>, con la contribución de representantes de la sociedad civil.

En respuesta a la solicitud del Alto Comisionado de Derechos Humanos, se ha procurado limitar a 21.200 palabras la actual versión del cuarto informe periódico.

3. Este informe se hace eco de la evolución de la situación política, de las iniciativas tomadas para salir de la crisis y de las repercusiones negativas que se han producido en la ejecución de las medidas destinadas a aplicar el Pacto.

4. Se trata, entre otros objetivos, de ofrecer una información complementaria y actualizada sobre los siguientes aspectos:

- La retirada de sanciones de la comunidad internacional;
- La reanudación de la cooperación con las instituciones financieras, es decir, el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial y el Banco Africano de Desarrollo (BAfD);
- La reanudación de las actividades de Madagascar en el seno de la Unión Africana, la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC), el Mercado Común para el África Oriental (COMESA), la Organización Internacional de la Francofonía (OIF) y la Comisión del Océano Índico (COI);
- La celebración de acuerdos de cooperación con organizaciones del sistema de las Naciones Unidas como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Fondo de las Naciones Unidas para la Población (UNFPA), el Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) y el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat); y

---

<sup>1</sup> El Comité Interministerial de Redacción del Informe está integrado por representantes de los Ministerios de:

Asuntos Exteriores;

Justicia;

Interior y Descentralización;

Seguridad Pública;

Población, Protección Social y Promoción de la Mujer;

Educación Nacional;

Economía y Planificación;

Salud Pública;

Comunicación y Relaciones con las Instituciones;

Función Pública, Trabajo y Leyes Sociales;

y de la Secretaría de Estado para la Gendarmería;

así como por representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

- La cooperación con la Unión Europea en el marco del 11° ciclo del Fondo Europeo de Desarrollo, así como la reanudación de la colaboración con Alemania, el Canadá, China, los Estados Unidos, Francia, el Japón, Noruega y Suiza.

5. La adopción del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Aplicación constituyen nuevas iniciativas que pueden contribuir a luchar contra la pobreza y a mejorar las condiciones de vida de la población en lo tocante al estado de derecho y la buena gobernanza en las esferas de la salud, la educación, el hábitat y el acceso al agua potable.

6. De todo lo anterior, se han revisado y resumido ciertos datos relativos a la aplicación del Pacto.

## Primera parte Territorio y población

### A. Territorio

#### 1. Organización administrativa

7. Según los datos de la cartografía censitaria<sup>2</sup>, Madagascar, con una superficie de 587.295 km<sup>2</sup>, está dividida en 6 provincias<sup>3</sup>, 22 regiones, 119 distritos, 1.693 municipios y 17.485 *fokontany*<sup>4</sup>.

### B. Población

#### 1. Características principales de la población de Madagascar

8. Se estima que la población malgache, que ascendía a 18 millones de habitantes en 2007, alcanzó en 2013 la cifra aproximada de 22 millones<sup>5</sup>. La tasa de crecimiento anual es del 2,8%.

9. Se trata de una población joven, con más de un 20% de habitantes menores de 5 años y un 49% menores de 15 años. Hay 98 varones por cada 100 mujeres.

10. Según la Encuesta Permanente/Periódica sobre los Hogares (EPM)<sup>6</sup> de 2010, el 20% de la población malgache residía en el medio urbano y el 80% en el medio rural. Las tres regiones más pobladas de Madagascar son Analamanga, Vakinankaratra y Vatovavy Fitovinany, en las que se concentra alrededor de un tercio de la población del país.

Cuadro 1  
Número de habitantes de Madagascar

Región	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Madagascar	19 071 811	19 601 026	20 142 015	20 696 070	21 263 403	21 842 167

Fuente: INSTAT/DDSS/Proyecciones demográficas.

<sup>2</sup> Esa cifra puede haberse modificado desde que se cerró la fase de acopio de datos cartográficos en julio de 2009.

<sup>3</sup> Provincias restablecidas por la nueva Constitución.

<sup>4</sup> La menor subdivisión administrativa de Madagascar.

<sup>5</sup> INSTAT/DDSS.

<sup>6</sup> Encuesta Permanente/Periódica sobre los Hogares.



## 2. Principales indicadores demográficos

### Natalidad, fecundidad y mortalidad

11. Según la Encuesta Demográfica y de Salud (EDSMD), se está detectando una tendencia descendente en los niveles de fecundidad. La tasa total de fecundidad pasó efectivamente del 5,2% en 2003-2004 al 4,8% en 2008-2009.

12. Se ha observado una clara disminución de la mortalidad infantojuvenil, que ha pasado del 94 ‰ en 2003-2004 al 72 ‰ en 2008-2009<sup>7</sup>, y al 62 ‰ en 2012, según los resultados de la Encuesta nacional sobre el seguimiento de los objetivos de desarrollo del Milenio (ENSOMD).

Cuadro 2

### Tasa de mortalidad infantil

	<i>Encuestas Demográficas y de Salud de Madagascar</i>				<i>ENSOMD</i>	<i>Objetivos 2015</i>
	<i>1992</i>	<i>1997</i>	<i>2003-2004</i>	<i>2008-2009</i>	<i>2012</i>	
Mortalidad neonatal por cada 1.000 nacidos vivos	42	41	34	24	26	17
Mortalidad infantil (<1 año) por cada 1.000 nacidos vivos	93	96	58	48	42	34
Mortalidad infantojuvenil (<5 años) por cada 1.000 nacidos vivos	163	159	94	72	62	56

*Fuentes:* EDSMD de 1992, 1997, 2003-2004, 2008-2009 y ENSOMD 2012-2013.

### Esperanza de vida

13. En Madagascar, la esperanza de vida al nacer es de 57,2 años. Es mayor para las mujeres (58,1 años) que para los hombres (56,3 años).

## C. Estructura política general

### 1. Evolución constitucional desde el último informe

14. Hacia finales de 2008 surgió un levantamiento popular contra el régimen establecido, facilitando el acceso al poder del Sr. Andry Nirina Rajoelina como Presidente de la Alta Autoridad de la Transición, que asumió las funciones de Jefe del Estado, lo que le valió a Madagascar la sanción de la comunidad internacional<sup>8</sup>.

15. Para lograr una solución política global y consensual, se instauró un diálogo entre todas las partes con un papel político en el conflicto, que culminó con la firma de "una Hoja de Ruta por 10 entidades políticas". Esa Hoja de Ruta quedó incorporada al ordenamiento jurídico interno<sup>9</sup>.

<sup>7</sup> *Fuentes:* EDSMD III y IV.

<sup>8</sup> La SADC, la Unión Africana, las Naciones Unidas, el Banco Mundial, el FMI, la Unión Europea y otros colaboradores bilaterales.

<sup>9</sup> Ley núm. 2011-014 de 28 de diciembre de 2011.

16. La aplicación de esta Hoja de Ruta dio lugar a la implantación de un gobierno de unidad nacional, la creación y la puesta en marcha de la Comisión Electoral Nacional Independiente para la Transición y del Tribunal Electoral Especial, encargado de proclamar los resultados.

17. Con el respaldo y la coordinación del PNUD, a través del Proyecto de Apoyo al Ciclo Electoral en Madagascar (PACEM), la celebración de la segunda vuelta de las elecciones presidenciales, junto con las elecciones legislativas del 20 de diciembre de 2013, consagró el retorno al orden constitucional.

18. El carácter democrático de esas elecciones fue reconocido por los observadores nacionales e internacionales, así como por la comunidad internacional, por lo que se levantaron las sanciones impuestas por la SADC, la UA, la UE y la OIF.

19. La implantación progresiva de las instituciones de la IV República se llevó a cabo gracias a la investidura del nuevo Presidente, el Sr. Hery Rajaonarimampianina el 25 de enero de 2014, la designación del Primer Ministro el 11 de abril de 2014 y el nombramiento de los miembros del Gobierno el 18 de abril de 2014, así como la toma de posesión de los 147 diputados elegidos democráticamente en la Asamblea Nacional.

20. En su discurso de investidura, en el que expuso su programa, el nuevo Presidente manifestó su firme voluntad de restablecer el estado de derecho, la buena gobernanza, la lucha contra la corrupción y el respeto de los derechos humanos. Anunció también la gratuidad de la enseñanza primaria y la escolarización y reescolarización de los niños que habían abandonado la escuela.

21. En febrero de 2015 se produjo una remodelación del Gobierno, con el nombramiento de un nuevo Primer Ministro, que recayó sobre el general de brigada de aviación, Sr. Jean Ravelonarivo, y el de los nuevos miembros del Gobierno.

## **2. La Constitución de la IV República**

22. La nueva Constitución, adoptada por referéndum el 17 de noviembre de 2010, prevé:

- Un órgano ejecutivo dualista bicéfalo;
- Un Parlamento compuesto por la Asamblea Nacional y el Senado;
- Un Alto Tribunal Constitucional;
- Un Tribunal Supremo de Justicia;
- El Consejo Supremo para la Defensa de la Democracia y del Estado de Derecho;
- El Consejo del Fampihavanana Malagasy;
- El Consejo Económico y Social<sup>10</sup>;
- La Comisión Electoral Nacional Independiente; y
- El Alto Consejo de la Defensa y la Seguridad Nacional.

23. La Constitución consagra la prohibición de la tortura y los malos tratos, así como el carácter excepcional de la detención.

24. La adopción del régimen semiparlamentario se refleja en el nombramiento de un Primer Ministro presentado por el partido o el grupo de partidos mayoritario en la Asamblea Nacional.

---

<sup>10</sup> Consejo para la Reconciliación Nacional.

## **D. Marco de protección de los derechos humanos**

### **1. La Constitución**

25. En su artículo 137, párrafo 4, la Constitución dispone lo siguiente: "Los tratados o acuerdos debidamente ratificados o aprobados tienen, desde su publicación, una autoridad superior a la de las leyes...".

26. Por consiguiente, en caso de discrepancia entre la legislación nacional y un instrumento jurídico internacional ratificado, prevalecerá este último.

### **2. Adhesión y ratificación de los instrumentos regionales e internacionales**

27. Se han promulgado leyes que autorizan la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares<sup>11</sup>.

### **3. Medidas de carácter legislativo**

28. Se han acometido reformas a través de una serie de leyes, como:

- La Ley relativa a la Instauración del Consejo Supremo para la Defensa de la Democracia y del Estado de Derecho;
- La Ley relativa a la Implantación del Tribunal Supremo de Justicia;
- La Ley relativa a la Abolición de la Pena de Muerte;
- La Ley relativa a la Lucha contra la Trata de Personas;
- La Ley relativa al Consejo Superior de la Magistratura;
- La Ley relativa al Establecimiento de la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos;
- La Ley relativa a la Lucha contra la Ciberdelincuencia, el Terrorismo y la Delincuencia Transnacional Organizada<sup>12</sup>.

### **4. Autoridades judiciales, administrativas y de otro tipo competentes en materia de derechos humanos**

#### **Autoridades judiciales**

29. Los juzgados y tribunales tienen competencia para conocer de todas las violaciones de los derechos humanos, pues en Madagascar no existen aún jurisdicciones especializadas en ese ámbito.

#### **Obligación de respetar los derechos humanos**

30. Las autoridades encargadas de velar por el mantenimiento del orden tienen la obligación de respetar los derechos humanos en el ejercicio de sus funciones.

<sup>11</sup> Ley núm. 2014-031 de 20 de enero de 2014, Ley núm. 2013-014 de 20 de febrero de 2014.

<sup>12</sup> Ley núm. 2015-001 de 12 de febrero de 2015 relativa al Consejo Supremo. Ley núm. 2014-043 de 9 de enero de 2015.

Ley núm. 2014-035 de 9 de enero de 2015. Ley núm. 2014-040 de 20 de enero de 2015.

Ley orgánica núm. 2014-019 de 12 de septiembre de 2014. Ley núm. 2014-007 de 22 de julio de 2014. Ley núm. 2014-006 de 17 de julio de 2014.

Ley núm. 2014-005 de 17 de julio de 2014.

31. El artículo 114 del Código Penal de Madagascar establece que: "El funcionario público, agente o representante del Gobierno que cometa un acto arbitrario o que atente contra la libertad individual, contra los derechos civiles de uno o varios ciudadanos o contra la Constitución, será condenado a pena de degradación cívica".

#### **5. Otros organismos competentes en materia de derechos humanos**

32. De conformidad con los Principios de París, Madagascar se ha dotado de una institución nacional de defensa de los derechos humanos, denominada "Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos". Se ha creado en virtud de la Ley núm. 2014-007 de 22 de julio de 2014<sup>13</sup>.

33. Posee, por otra parte, la posibilidad de investigar todos los casos de violación de los derechos humanos, sin ningún tipo de discriminación, y de efectuar visitas a cualquier lugar de detención.

34. Para facilitar su puesta en marcha, el Consejo de Gobierno adoptó un decreto, publicado el 3 de febrero de 2015, en el que se fijan las modalidades de designación y elección de los miembros de la Comisión.

35. En cuanto al presupuesto de la Comisión, la ley prevé unos créditos para cubrir sus gastos de funcionamiento y equipamiento, que se incluirán en el presupuesto general del Estado.

#### **6. Otras estructuras de protección de los derechos humanos**

36. A fin de luchar contra la trata de personas, se ha establecido en el Gabinete del Primer Ministro una Oficina de Armonización y Coordinación de las iniciativas destinadas a combatir dicha lacra.

37. Esta Oficina está integrada por representantes de los distintos ministerios interesados y por miembros de las organizaciones de la sociedad civil que se dedican a ese cometido.

38. Para mejorar la protección de los derechos de la infancia se ha nombrado un Comité Nacional de Protección del Niño (CNPE)<sup>14</sup>.

39. La implantación del CNPE figura entre las actividades de la sección de "Políticas, legislación y marco institucional" del Programa de Gobernanza para la Protección del Niño.

40. Con el apoyo del UNICEF, se ha previsto instaurar un mecanismo de seguimiento y evaluación de las iniciativas en favor de la protección de los derechos del niño.

#### **7. Lucha contra la corrupción**

41. A fin de combatir la corrupción, la Oficina Independiente de Lucha contra la Corrupción (BIANCO), el Comité para la Salvaguardia de la Integración (CSI) y el Ministerio de Justicia se han comprometido a colaborar con miras a reforzar la lucha mediante actividades comunes, no solo estratégicas, sino operacionales, gracias a la adopción de una nueva estrategia para combatir la corrupción, que entrará en vigor, según las previsiones, en 2015.

<sup>13</sup> Esta ley consagra la independencia de la Comisión en el desempeño de sus funciones, una autonomía administrativa y financiera, una composición pluralista, una representación femenina y un amplio mandato que cubre todos los aspectos de la promoción y protección de la totalidad de derechos humanos sin excepción, así como la irrevocabilidad de sus miembros.

<sup>14</sup> El CNPE fue creado por el Decreto núm. 2012-858 de 28 de diciembre de 2012.

42. La BIANCO y el Ministerio de Justicia sumarán sus esfuerzos con miras a poner en marcha las actividades previstas en el marco de la colaboración. El CSI se encargará del seguimiento y la evaluación de su impacto.

## 8. Recursos y derecho a una reparación

43. Toda persona víctima de una violación de los derechos humanos puede interponer un recurso ante los tribunales competentes a fin de obtener reparación.

## 9. Información y publicidad para la divulgación de los instrumentos internacionales

44. Existe una versión en el idioma nacional de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Goza de una amplia difusión, dirigida fundamentalmente a los responsables de la aplicación de la ley, a los miembros de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) que se dedican a la promoción y protección de los derechos humanos y a los alumnos y maestros de los centros escolares.

45. También se han traducido al idioma nacional los principales instrumentos internacionales.

## E. Indicadores económicos, sociales y culturales

### 1. Indicadores económicos

46. A causa de la crisis, la situación socioeconómica de Madagascar ha sufrido un grave deterioro, con una desaceleración de la financiación pública y privada, nacional y extranjera.

47. Por ese motivo, la situación económica del país no ha experimentado una verdadera evolución, con una tasa de crecimiento que pasó del -4,0% en 2009 al 0,3% en 2010 y al 3,0% en 2012. En 2013 fue del 2,4%, fruto sobre todo de los resultados del sector secundario debido al dinamismo de las industrias extractivas.

48. Se ha registrado, en cambio, un descenso de la tasa de inflación, que disminuyó del 9,2% en 2008 al 9,0% en 2009 y al 5,8% en 2012, porcentaje que se mantuvo en 2013<sup>15</sup>.

Cuadro 3

### Producto interno bruto (PIB) nominal y real y tasa de inflación

Año	PIB nominal (en millardos)		PIB real (en millardos)		Crecimiento (%)	Inflación (%)
	Ariary	Fmg	Ariary 1984	Fmg 1984		
2013(*)	23 423,0	-	642,5	-	2,4	5,8
2012	21 773,6	-	627,3	-	3,0	5,8
2011	20 033,9	-	608,9	-	1,5	9,5
2010	18 245,1	-	600,2	-	0,3	9,2
2009	16 726,3	-	598,6	-	-4,0	9,0
2008	16 080,9	-	623,6	-	7,1	9,2
2007	13 759,7	-	582,1	-	6,2	10,3

Fuente: INSTAT/DSY/1 Ariary = 5 Francos Madagascar (Fmg)/Datos de enero de 2015.

<sup>15</sup> Fuente: INSTAT.

## 2. Indicadores sociales

49. En 2015, la reactivación de la economía de Madagascar se caracterizó por la adopción de un Plan Nacional de Desarrollo (PND), que no es sino un marco de referencia inspirado en la visión de "una nación moderna y próspera".

50. El PND se configura en torno a cinco ejes estratégicos:

- Gobernanza, estado de derecho, seguridad, democracia y solidaridad nacional;
- Mantenimiento de la estabilidad macroeconómica y apoyo al desarrollo;
- Crecimiento integrado y afianzamiento territorial del desarrollo;
- Capital humano adaptado al proceso de desarrollo;
- Aprovechamiento del capital natural y refuerzo de la resiliencia frente al riesgo de catástrofes.

51. Se ha elaborado un Plan de Aplicación, con miras a la ejecución del PND, a fin de exponer detalladamente las actividades, instituciones y ministerios afectados, los resultados previstos, los medios y el calendario.

52. Tras la recuperación del orden constitucional, la retirada de las sanciones y la puesta en marcha de las instituciones de la IV República, se reanudó la cooperación con los asociados técnicos y financieros a través de la firma de diferentes documentos de apoyo a la ejecución del PND.

53. Los asociados bilaterales y multilaterales con un programa marco para el país han dado a conocer sus propuestas.

### Desempleo

54. En 2012, se estimaba que la tasa de desempleo en Madagascar era del 1,7%. En comparación con la cifra de 2010, había experimentado un descenso de 2 puntos. El desempleo es un fenómeno esencialmente urbano. En efecto, el porcentaje se eleva al 4,5% en las ciudades y a menos del 1,1% en el campo. La tasa de desempleo asciende al 4,8% entre las mujeres frente al 2,9% únicamente entre los hombres.

55. Debido a la crisis política, las tensiones en el mercado de trabajo se reflejan no solo en el desempleo aparente, sino también en un subempleo generalizado del factor trabajo, pues ese fenómeno motivado por la duración de los contratos y los empleos inadecuados afecta a más del 25% y del 42% respectivamente de las personas ocupadas.

56. Actualmente, Madagascar figura entre los países beneficiarios del *African Growth and Opportunity Act* (AGOA). Se han creado 26.192 empleos para 19 empresas con posibilidades de penetrar en el mercado norteamericano.

57. Para los cinco próximos años, la agrupación de empresas instaladas en zonas francas y asociadas se ha marcado el reto de lograr un volumen de exportación de mil millones de dólares y de crear 200.000 empleos directos y cerca de un millón de empleos indirectos.

### Pobreza

58. La ratio de pobreza pasó del 68,5% en 2005<sup>16</sup> al 76,5% en 2010<sup>17</sup>, frente al 71,5% en 2012-2013<sup>18</sup>.

---

<sup>16</sup> Fuente: EPM 2005.

<sup>17</sup> Fuente: EPM 2010.

<sup>18</sup> Fuente: ENSOMD 2012-2013.

Cuadro 4  
**Ratio de pobreza por regiones y lugar de residencia en 2010**

<i>Región</i>	<i>Urbana</i>	<i>Rural</i>	<i>Total</i>
Analamanga	44,2	61,7	<b>54,5</b>
Vakinankaratra	59,5	80,1	<b>75,8</b>
Itasy	73	80,6	<b>79,9</b>
Bongolava	55,2	80,1	<b>76,8</b>
Matsiatra Ambony	55,5	91,1	<b>84,7</b>
Amoron'i Mania	61	88,2	<b>85,2</b>
Vatovavy Fitovinany	71,1	92,8	<b>90</b>
Ihorombe	72	82,6	<b>80,7</b>
Atsimo Atsinanana	63,1	97,5	<b>94,5</b>
Atsinanana	60,2	88,7	<b>82,1</b>
Analanjirifo	59,4	89,1	<b>83,5</b>
Alaotra Mangoro	47,5	72,2	<b>68,2</b>
Boeny	45,2	69,9	<b>62,6</b>
Sofia	52,8	73,8	<b>71,5</b>
Betsiboka	66,4	84,7	<b>82,2</b>
Melaky	60,5	85,8	<b>80,2</b>
Atsimo Andrefana	65,9	87,4	<b>82,1</b>
Androy	94,4	94,3	<b>94,4</b>
Anosy	55,1	87,6	<b>83,5</b>
Menabe	38,9	72,5	<b>64,2</b>
Diana	31,7	69,2	<b>54,4</b>
Sava	38,9	78,7	<b>74,9</b>
<b>Total</b>	<b>54,2</b>	<b>82,2</b>	<b>76,5</b>

*Fuente:* INSTAT/DSM/EPM 2010.

## **F. Cultura, comunicación y religión**

### **1. Cultura**

59. La lengua malgache es única.
60. El Ministerio de Cultura realiza tareas de:
- Promoción del diálogo intercultural malgache con ocasión de la celebración del Día de las Naciones Unidas;
  - Aprovechamiento del patrimonio cultural nacional y regional;
  - Implantación de la Oficina de Cultura a nivel nacional y provincial; y
  - Mentalización respecto de la dimensión cultural del fomento del desarrollo.

## 2. Religión

61. La Constitución de 2010 consagra el carácter laico del Estado. La libertad de religión es una realidad en Madagascar, con 220 iglesias y asociaciones de culto que conviven pacíficamente. En Madagascar no se han registrado guerras de religión.

## Segunda parte Aplicación de los artículos 1 a 27 del Pacto

### Artículo 1

#### Derecho de los pueblos a la libre determinación

62. La información contenida en el informe anterior sigue siendo válida.

63. La nueva Constitución ha hecho suya la Carta Internacional de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y consagra, por ello, el principio del derecho de los pueblos a la libre determinación, plasmado en el artículo 1 del Pacto.

64. En aplicación de ese artículo, Madagascar determina libremente su configuración política y vela por potenciar su desarrollo social, económico y cultural.

65. Además, en el Preámbulo se proclama la ordenación racional y equitativa de los recursos naturales para atender las necesidades de desarrollo de la persona.

### Artículo 2

#### Principio de no discriminación y derecho a un recurso efectivo

##### 1. Principio de no discriminación

66. Para mejorar la concordancia lingüística de la versión francesa con el artículo 8 en malgache, se ha substituido en la revisión constitucional el término "nacionales" por "todos los individuos"<sup>19</sup>, a fin de restablecer la igualdad ante la ley de todas las personas, sin discriminación entre nacionales y extranjeros.

67. En cuanto a la igualdad de acceso a la justicia, la Constitución actual prevé en su artículo 13 las debidas garantías<sup>20</sup>.

68. A fin de velar por el respeto de los derechos humanos en el entorno judicial, así como por la eficacia y la credibilidad de la justicia penal en Madagascar, se ha reformado el sistema de tasas de la justicia penal y similares. Por ello, se ha promulgado el Decreto núm. 2009-1441, de 31 de diciembre de 2009. Ese decreto establece reformas en cuatro puntos fundamentales, como son la naturaleza de las tasas de la justicia penal, las nuevas categorías de gastos elegibles, la modificación del sistema de gestión, de control y de pago de las tasas judiciales y de las multas penales y la actualización de las tarifas.

69. Para facilitar el acceso a la justicia de las personas que no disponen de los medios financieros necesarios, se ha creado en todas las jurisdicciones una oficina de asistencia judicial<sup>21</sup>.

---

<sup>19</sup> Artículo 8 revisado: "Todas las personas tienen los mismos derechos y las mismas libertades fundamentales consagrados por la ley, sin discriminación por razón de sexo, nivel educativo, patrimonio, origen, raza, confesión religiosa u opinión".

<sup>20</sup> Artículo 13 de la Constitución de 2010.



## 2. Derecho a un recurso efectivo

### Recurso judicial

70. Durante el examen del anterior informe, se recomendó a Madagascar que velara por que se pudieran invocar efectivamente las disposiciones del Pacto ante los tribunales y por que estos las aplicasen.

71. En su artículo 137, párrafo 3, la nueva Constitución retoma las disposiciones de la antigua Constitución, que consagra la superioridad de los tratados sobre la legislación nacional. Ese artículo prevé que: "Los tratados o acuerdos debidamente ratificados o aprobados tienen, desde el momento de su publicación, un rango superior al de las leyes...".

72. Ahora, el Tribunal de Casación ya no debe limitarse a controlar la conformidad con la ley nacional, sino que tiene que verificar también la concordancia con los tratados ratificados.

73. Para favorecer la posibilidad de invocar las disposiciones del Pacto ante los tribunales, así como su aplicación, se han impartido cursos con el respaldo del PNUD, dirigidos a los responsables del cumplimiento de la ley, incluidos los jueces, los oficiales de la policía judicial, los Colegios de abogados y los representantes de la sociedad civil.

74. Conviene señalar, sin embargo, que hay muy pocas decisiones judiciales que mencionen ese artículo de la Constitución.

75. No obstante, ya se ha dado un caso de aplicación del principio de no discriminación. El Tribunal Supremo de Madagascar, en su fallo relativo a la causa *Mme. Duguain c. Air Madagascar* anuló la sentencia pronunciada por el Tribunal de Apelación por basarse en un convenio colectivo de carácter discriminatorio en lo tocante al género y la edad de la demandante.

76. Por otra parte, además de impartir una formación a los responsables de velar por el cumplimiento de la ley, Madagascar proyecta traducir al idioma nacional los tratados ratificados, con miras a otorgarles una amplia difusión entre los ciudadanos y así poder invocar ante los tribunales los derechos que el Pacto les reconoce.

77. En todo caso, el artículo 12 del Código malgache de Procedimiento Civil dispone que: "El juez podrá plantear de oficio los motivos legales sea cual fuere el fundamento jurídico invocado por las partes".

78. Al hacer referencia a los motivos legales, esta disposición ya no se limita a la aplicación formal de la legalidad nacional. El término "derecho" debe entenderse como la posibilidad de que el juez nacional invoque el derecho internacional y, en particular, el recogido en el Pacto, cuando sus disposiciones constituyan la respuesta más apropiada para resolver el litigio, con arreglo al artículo 137 de la nueva Constitución.

79. Desde 2010, se han organizado sesiones de trabajo y de formación para sensibilizar a los jueces en ese sentido y estas iniciativas van a continuar.

### Recursos no judiciales

80. Además del mecanismo de presentación de denuncias ante las autoridades judiciales, las víctimas de violaciones de los derechos humanos pueden acudir igualmente ante la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos y la Oficina del Mediador de la República.

---

<sup>21</sup> Por el Decreto núm. 2009-970 de 14 de julio de 2009 se han creado oficinas de asistencia judicial (BAJ) en todos los órganos jurisdiccionales, el Tribunal de Apelación y el Tribunal Supremo.

### Artículo 3

#### Igualdad del hombre y la mujer en materia de derechos civiles y políticos

##### 1. Igualdad en la esfera de la educación

81. El cuadro siguiente, incluido en el Informe de Evaluación Nacional del Programa de Educación Para Todos (EPT), elaborado en enero de 2015 por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), ilustra los esfuerzos desarrollados en materia de educación para asegurar la igualdad entre el hombre y la mujer.

Cuadro 5  
Porcentaje de alfabetización de la población por sexo y por zona en el tramo de edades de 15 a 24 años

Lugar de residencia	Género	EPM 2005	EPM 2010	ENSOMD 2012
		15-24 años	15-24 años	15-24 años
Rural	Hombres			
	% alfabetizado	74,1	75,0	68,7
	Mujeres			
	% alfabetizado	69,4	70,1	73,8
Índice de paridad M/H		0,937	0,935	1,074
Urbano	Hombres			
	% alfabetizado	85,1	88,0	95,8
	Mujeres			
	% alfabetizado	84,7	85,4	95,4
Índice de paridad M/H		0,995	0,97	1,00
<b>Total (urbano + rural)</b>	<b>Hombres</b>			
	<b>%alfabetizado</b>	<b>76,6</b>	<b>77,8</b>	<b>74,0</b>
	<b>Mujeres</b>			
	<b>% alfabetizado</b>	<b>73,2</b>	<b>73,5</b>	<b>78,1</b>
<b>Índice de paridad M/H</b>		<b>0,96</b>	<b>0,94</b>	<b>1,06</b>

Fuentes: EPM 2005, EPM 2010 y ENSOMD 2012-2013 y cálculos propios.

82. En el tramo de edad de 15 a 24 años, según los resultados del EPM 2005 y el EPM 2010, la proporción de personas que sabían leer, escribir y hacer operaciones matemáticas ha mejorado cualesquiera que fueran el sexo y el lugar de residencia. Los resultados de la encuesta nacional de seguimiento de los objetivos de desarrollo del Milenio, a finales de 2012, han puesto de relieve que la tasa de alfabetización de las mujeres en el mismo tramo de edad es mejor que la de los hombres en el medio rural.

83. En materia de educación formal, el Ministerio de Educación promueve una serie de actividades en favor de las niñas: el plan "Educación de las niñas", el sistema de becas para la escolarización de las que están en situación de vulnerabilidad y la sensibilización de los padres a fin de que desechen las prácticas tradicionales que obstaculizan su escolarización.

84. A la vista de los resultados de la reciente evaluación nacional de la EPT, esas iniciativas han repercutido favorablemente en la escolarización de las niñas:

- Las proyecciones nacionales para 2013 relativas a la población de 3 a 5 años indican una tasa bruta de preescolarización del 13,2%, con un 13,3% para las niñas y un 13% para los niños, es decir, un índice de paridad niña/niño de 1,02.
- Entre los años escolares 2009-2010 y 2012-2013, las niñas abandonaron y repitieron curso en menor porcentaje que los niños. Por término medio, la deserción fue del 16,9% entre las niñas y del 17,2% entre los niños y la repetición de curso del 21% entre las niñas, frente al 23% entre los niños.

85. El cuadro siguiente refleja de 2011 a 2014 una tasa de finalización de los estudios más elevada entre las niñas que entre los niños.

Cuadro 6

**Evolución del porcentaje de alumnos que completan la enseñanza primaria**

	2010-2011	2011-2012	2012-2013	2013-2014
Tasa de finalización niños/niñas	74,3	71,9	70,0	69,5
Tasa de finalización niñas	74,3	72,3	70,7	70,4
Tasa de finalización niños	74,3	71,5	69,3	68,5

*Fuente:* Anuarios estadísticos DPE, MEN y cálculos propios.

## 2. Evolución de la lucha contra la propagación del VIH/SIDA

86. A título de recordatorio, Madagascar se ha dotado de la Ley núm. 2005-040 relativa a la Lucha contra el VIH/SIDA y la Protección de las Personas que Viven con el VIH/SIDA.

87. Desde el primer caso de sida diagnosticado en 1987, la prevalencia del VIH entre la población adulta pasó en 1989 del 0,02% al 0,13% en 2007 y al 0,37% en 2010.

88. No obstante, los resultados de la encuesta biológica y conductual efectuada en 2010 entre los hombres que mantienen relaciones sexuales con otros hombres han demostrado una prevalencia del 14,66% del VIH, que ha modificado el perfil de la epidemia, pasando de emergente a concentrada.

89. A fin de lograr el objetivo de "cero infección, cero muertes, cero discriminación debido al sida", se está aplicando un plan estratégico nacional de lucha contra el VIH/SIDA, que abarca el período de 2013 a 2017.

90. En 2013, el Estado ha dispuesto de una política nacional de atención global a las personas infectadas y afectadas por el VIH.

91. En la esfera de la educación nacional y, para mejorar la situación de ciertos grupos de personas en situación de vulnerabilidad y, en particular, las afectadas por el virus del VIH/SIDA, el Ministerio de Educación, en colaboración con el UNFPA, está contribuyendo en 2015 a reforzar las actividades de prevención, mediante la incorporación de la educación sexual a los programas escolares de enseñanza primaria, media y secundaria.

92. El enfoque se basa, sobre todo, en impartir nociones relativas a valores como "la tolerancia y los derechos y responsabilidades de la persona"<sup>22</sup>. Con estas enseñanzas se persigue el objetivo de "reducir las tasas de embarazo precoz, prevenir el VIH/SIDA y

<sup>22</sup> En "Marco de orientación de la educación sexual" del Ministerio de Educación (MEN).

fomentar la adquisición de competencias prácticas y comportamientos responsables, así como desarrollar las relaciones interpersonales que contribuyan a combatir las tendencias negativas que influyen sobre la conducta sexual en la esfera de los usos y costumbres".

### 3. Personas que viven con discapacidad

93. Como se indicó en el párrafo 22, Madagascar aprobó la Ley núm. 2014-031 de 20 de enero de 2014, que autoriza la ratificación de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

94. En 2009, el Decreto núm. 2009-147 de 2 de septiembre de 2009 marcó las pautas de la política de educación integradora.

95. La aplicación de esa política ha permitido a los niños que viven con una discapacidad física, intelectual, visual y/o auditiva incorporarse a las escuelas primarias ordinarias.

96. En 2010-2011, 37 escuelas primarias públicas de las regiones de Vakinankaratra, de Diana y de Itasy han acogido a niños con discapacidad en el marco de iniciativas piloto organizadas en colaboración con ONG internacionales como Mothers'Union, SIVE, Handicap International y *Reggio Tierzo Mondo*.

97. En 2012-2013, este programa se extendió a las escuelas primarias públicas de Antananarivo-Renivohitra y, desde 2013, a la región de Amoron'i Mania.

98. En 2013, 4.500 profesores recibieron una capacitación pedagógica para tratar a los niños con discapacidad, basada en un *curriculum* de formación elaborado con el UNICEF y Handicap International.

99. A partir de 2015, el Ministerio de Educación se ha propuesto llegar a 8 regiones seleccionadas en el marco de su colaboración con el UNICEF.

### 4. Igualdad de acceso al mercado de trabajo en el sector público

100. La discriminación en el empleo está prohibida por el artículo 28 de la Constitución de 2010 en los siguientes términos: "Nadie podrá sufrir menoscabo en su trabajo o empleo en razón de su sexo, edad, religión, opiniones, origen, afiliación sindical o convicciones políticas".

101. En el contexto de la aplicación del principio de igualdad de derechos de hombres y mujeres, desde 2011 la gendarmería nacional está reclutando y capacitando a mujeres: en la actualidad, son 222 y, de ellas, 4 son oficiales, y 218 gendarmes. Por otra parte, de los 1.200 alumnos matriculados en el curso 2014-2015, 140 alumnas se están formando en la escuela de gendarmería nacional de Ambositra.

102. En lo tocante a la especialización y perfeccionamiento en la rama de policía judicial, 4 mujeres gendarmes, de los 30 alumnos en prácticas, han seguido el cursillo de técnicas de investigación criminal. De los 6 alumnos en prácticas, 4 mujeres están recibiendo una capacitación en análisis criminal.

103. Según el informe de evaluación del Plan de Educación Para Todos, el porcentaje de profesoras supera el 50%. Entre 2011 y 2014 aumentó el número de mujeres designadas para cargos directivos en la sede central del Ministerio de Educación, pasando de 2 a 6 directoras.

104. La diferencia de remuneración entre hombres y mujeres sigue siendo considerable, con un desfase aproximado en 2012 del 34% en el sector privado y, en especial, en las zonas francas y en el medio rural (*fuentes*: ENSOMD).

105. En cuanto al acceso a los derechos políticos, la Constitución consagra la igualdad entre hombre y mujer. En la práctica, sin embargo, queda mucho por hacer para incrementar el número de mujeres en el Gobierno y en el Parlamento.

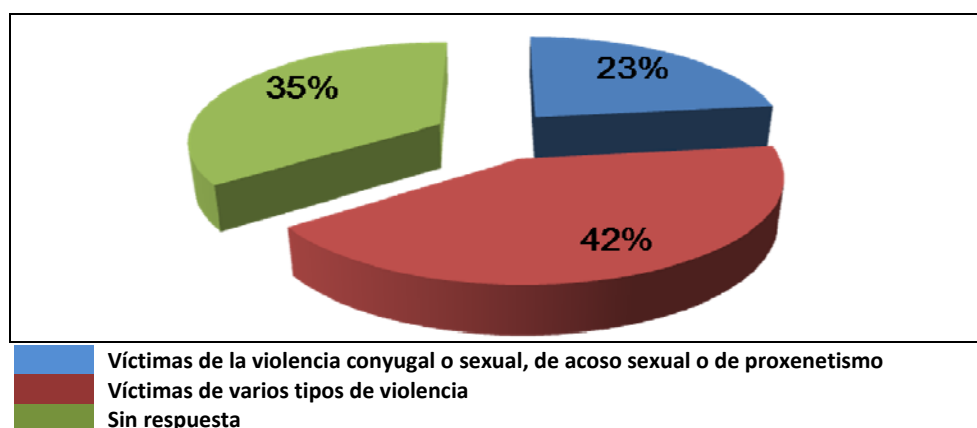
106. Los detalles se pueden consultar en el artículo 25.

## 5. Violencia contra la mujer

107. Según un estudio realizado por la ONG ENDA-OI en 2009, el 65% de las mujeres encuestadas declararon haber sido víctimas de algún acto de violencia.

Gráfico 1

### Formas de violencia contra la mujer más denunciadas en Antananarivo

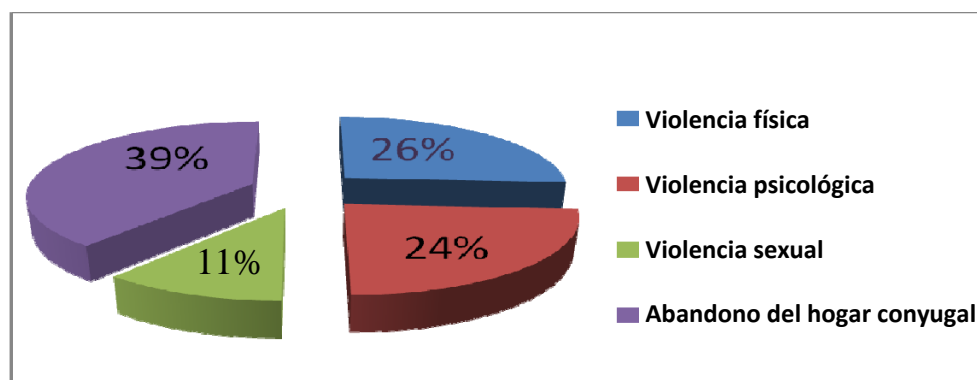


*Fuente:* Encuesta realizada por el programa BABEO.

108. En 2010, una encuesta efectuada por el programa de apoyo y asistencia a las personas vulnerables, denominado BABEO, identificó las formas de violencia contra la mujer más denunciadas en Antananarivo, que se resumen en el gráfico siguiente:

Gráfico 2

### Formas de violencia contra la mujer más denunciadas en Antananarivo



*Fuente:* Encuesta llevada a cabo por el programa BABEO.

## Prevención de la violencia

109. En 2012, en colaboración con la ONG Groupe Développement, el Ministerio de Educación Nacional, por conducto de la Oficina de Educación de Masas y Civismo (OEMC), participó en la lucha contra la explotación sexual de los niños mediante

actividades de prevención como programas de radio educativos, visitas de sensibilización de los alumnos y de los padres a los centros escolares y capacitación de 200 docentes de la capital y de Mahajanga sobre autoprotección de los niños contra la explotación sexual. A su vez, estos docentes sensibilizaron al respecto a 3.000 alumnos. Se elaboraron manuales, guías y material pedagógico relacionados con la autoprotección contra la explotación sexual de los niños y se distribuyeron a los docentes y alumnos.

110. Se han organizado actividades de capacitación dirigidas a los jefes tradicionales, con el objetivo de recabar su participación en la labor de promoción de los derechos de la mujer y de prevención de todas las formas de violencia contra ella.

111. Además, en 2013 se produjo una película sobre la lucha contra la violencia de género, a fin de poner de relieve el compromiso de los dirigentes tradicionales con ese objetivo y la lucha contra la violencia por razón de género.

112. En la actualidad se está a la espera de la validación de una estrategia nacional para combatir la violencia por razón de género.

113. Al término de la evaluación, llevada a cabo en 2010, del mecanismo de prevención y de lucha contra la violencia sexual por razones de género en los Centros de atención y asesoramiento jurídico, se ha creado una plataforma nacional y 7 plataformas regionales para combatir esa lacra.

### **Sensibilización**

114. También se han realizado campañas de sensibilización.

115. En 2012, se hizo una edición de 500 ejemplares del libro titulado "Rompo el silencio". En él se relatan actos de violencia denunciados en los Centros de atención y asesoramiento jurídico y Gender Links. Su propósito consiste en ayudar a la población a romper la ley del silencio y denunciar los actos de cualquier forma de violencia, orientándola para acudir a los Centros de atención y asesoramiento jurídico, los consultorios jurídicos, las brigadas de buenas costumbres y protección de menores, los jueces de menores y otros servicios públicos, entre ellos los relacionados con la salud. La finalidad radica en combatir la impunidad mediante la identificación de los agresores, su puesta a disposición judicial para su enjuiciamiento y condena si se confirman los hechos y la concesión de una indemnización reparatoria a las víctimas.

116. Desde 2013, se está procediendo a divulgar los textos sobre los derechos de la mujer, las diversas formas de violencia y las sanciones aplicables, en las capitales de las 22 regiones de Madagascar.

### **Protección y asistencia a las víctimas**

#### *Asistencia médica, psicosocial y jurídica*

117. En la capital, se ha abierto una ventanilla única en el Centro Hospitalario Universitario para prestar asistencia de forma integrada a los niños víctimas de violencia sexual. Esa ventanilla única está atendida por profesionales de la salud, trabajadores sociales e investigadores de la policía judicial. Está previsto, además, crear dos ventanillas en otras localidades que se determinarán más adelante. Esas ventanillas cuentan con el apoyo del UNICEF. A largo plazo, redundarán en beneficio de las mujeres víctimas de la violencia.

118. La asistencia psicosocial corre a cargo de 20 Centros de atención y asesoramiento jurídico, distribuidos entre 14 regiones<sup>23</sup> y la asistencia jurídica es prestada por 9 consultorios implantados en Antananarivo, Mananjary, Manakara, Taolagnaro, Sakaraha, Ambalavao, Ihosy, Farafangana y Toliara.

119. El Ministerio de Justicia, en colaboración con el Servicio de Cooperación y Acción Cultural, ha organizado un despacho de abogados en la Casa del Derecho, instalada en la sede del tribunal de Anosy, que se encarga de asumir gratuitamente la defensa de las mujeres y niños víctimas de cualquier forma de violencia.

#### *Formación en materia de asistencia*

120. En 2014, en el marco del proyecto de "Seguridad Humana", relativo a la protección de la mujer y al fortalecimiento de las medidas preventivas y de penalización de la violencia de género, se impartió una formación a funcionarios de la policía judicial y de la policía y gendarmería nacionales, así como a los alumnos en prácticas de la escuela superior de Gendarmería nacional de Moramanga, sobre las técnicas de acogida y atención y el procedimiento de asistencia a las víctimas de la violencia de género, con el apoyo del UNFPA.

121. En abril de 2015, en colaboración con ENDA Océano Índico, en el contexto del proyecto "Acción y Prevención de la Violencia Conyugal", dos oficiales de la gendarmería recibieron una capacitación como instructores en materia de atención, acogida y asistencia a las mujeres víctimas de la violencia conyugal. Constituirán el núcleo fundador de futuros instructores dentro de la gendarmería.

122. Además, 95 agentes de diversos servicios policiales asistieron a un curso de formación en 2013 y 145 en 2014, sobre la lucha contra la violencia conyugal.

#### *Sanción*

123. Para mejorar la protección de la mujer contra la violencia, la ley castiga penalmente los delitos que atentan contra la integridad física de la mujer, incluidos los delitos sexuales que figuran en el siguiente cuadro.

#### Cuadro 7

##### **Delitos sexuales**

<i>Tipos de delitos</i>	<i>Elementos constitutivos</i>	<i>Sanciones penales</i>
Violación	Art.332 del Código Penal Todo acto de penetración sexual de la índole que sea, cometido en la persona de otros mediante violencia, coacción, amenaza o sorpresa	Pena de trabajos forzados si la violación se comete en la persona de un niño menor de 15 años cumplidos En los demás casos, la violación o la tentativa de violación se castigará con pena de cinco a diez años de prisión (art. 332, párr. 2)

<sup>23</sup> Boeny, Betsiboka, Atsinanana, AlaotraMangoro, Analamanga, Haute Matsiatra, Anôsy, Androy, Bongolava, Itasy, Analanjirofo, Amoron'i mania, Menabe y Vakinankaratra.

<i>Tipos de delitos</i>	<i>Elementos constitutivos</i>	<i>Sanciones penales</i>
Atentado al pudor	Art. 331/332 Código Penal Tocamientos con violencia de órganos genitales o íntimos de otra persona Se considerarán atentados al pudor, incluso sin violencia, cuando se hayan cometido en la persona de un niño menor de 14 años	Pena de prisión de dos a cinco años Pena de prisión de cinco a diez años y multa de 2 a 10 millones de Ariary (atentado al pudor sin mediar violencia, si la víctima es menor de 14 años, o menor de 21 años y mayor de 14 años y no emancipada por matrimonio) Pena de trabajos forzados por atentado al pudor cometido en la persona de un niño menor de 14 años o mujer embarazada
Abusos deshonestos	Art. 331 <i>bis</i> : Toda persona que atente contra la moral, incitando, promoviendo o facilitando, para satisfacer las pasiones ajenas, la depravación, la corrupción o la prostitución infantil de uno u otro sexo	Pena de trabajos forzados
Proxenetismo	Art. 334 y art. 334 <i>bis</i> del Código Penal Ayudar, asistir o proteger voluntariamente la prostitución ajena Captar clientes de servicios sexuales Compartir los beneficios de la prostitución Convivir con una persona que se dedica habitualmente a la prostitución Pervertir o acoger a una persona para corromperla Art. 334 <i>ter</i> Pervertir, adiestrar o secuestrar a una persona, aun con el consentimiento de esta, con miras a prostituirla	Pena de prisión de dos a cinco años y multa de 1 a 10 millones de ariary Pena de prisión de cinco a diez años y multa de 4 a 20 millones de ariary Si el delito se comete en la persona de un menor <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acompañado de coacciones, abuso de autoridad o dolo</li> <li>• Portando armas a la vista u ocultas</li> <li>• Si el autor es el cónyuge, el padre, la madre o el tutor de la víctima</li> </ul> Si sus funciones consisten en luchar contra la prostitución, proteger la salud o mantener el orden público Dos a cinco años de prisión y multa de 1 a 10 millones de ariary

124. Los autores y cómplices de los delitos enumerados *supra* serán castigados con penas que oscilan de dos años a trabajos forzados.

## 6. Empoderamiento económico de la mujer

125. La legislación nacional asigna a la mujer los mismos derechos que al hombre, en cuanto a la propiedad de la tierra, la herencia de bienes inmuebles y la gestión de recursos económicos.

126. Para que las mujeres puedan ser independientes económicamente y no caigan en las redes de la trata y la explotación sexual y para que sus hijas permanezcan en la escuela durante la etapa de la pubertad, el PNUD ha proporcionado herramientas a varios grupos y asociaciones de mujeres, en el marco de la aplicación del programa "Aumento de la participación de la mujer" a través de la mejora del ejercicio de sus derechos civiles y económicos. Se han seleccionado tres zonas de intervención, que son Farafangana, Manakara y Mananjary.



Cuadro 8  
**Localización de los beneficiarios del programa**

<i>Zona de intervención</i>	<i>Número de grupos apoyados por el proyecto</i>	<i>Número de grupos que utilizan las técnicas de movilización comunitaria</i>
Farafangana	80	75
Manakara	58	52
Mananjary	56	51
Mananjary	56	51

*Fuente:* Informe de actividades del proyecto apoyado por el PNUD, julio de 2013.

127. Las mujeres de todas las agrupaciones han recibido un respaldo que les permite realizar tareas agropecuarias a pequeña escala, como la cría de ganado porcino y de pollos, el cultivo de arroz y la piscicultura. Gracias a los ingresos obtenidos, han podido mantener a sus hijos en centros escolares y evitar verse expuestas a la trata y a la explotación sexual.

128. Por último, en 2012 y comienzos de 2013, las mujeres pudieron recibir capacitación sobre agricultura, ganadería y artesanía, impartida en 12 regiones de la isla por el Observatorio de Empleo, Formación Profesional y Empresarial de Madagascar.

129. Esa formación tuvo como objetivo empoderar a las mujeres rurales que no se beneficiaban todavía de prestaciones sociales.

130. Con el apoyo del PNUD para la puesta en marcha del programa "Aumento de la participación de la mujer" en el ámbito de las decisiones comunitarias, potenciando el ejercicio de sus derechos civiles y económicos, entre junio de 2011 y julio de 2013 se adoptaron medidas en las regiones sudorientales y sudoccidentales para que las mujeres pudieran hacer uso de la palabra en público y participar en la gestión de los asuntos comunitarios.

131. Al término de ese programa, las mujeres y sus diversas agrupaciones pudieron tomar parte en el proceso comunitario de adopción de decisiones.

Cuadro 9  
**Porcentaje de participación de la mujer en las asambleas de los fokontany (FKT)**

<i>Zonas de intervención (distritos)</i>	<i>Núm. de agrupaciones seleccionadas para el proyecto</i>	<i>Núm. de miembros de las agrupaciones</i>	<i>Núm. de mujeres de más de 18 años en los FKT</i>	<i>Núm. de miembros que participan en las AG de los FKT</i>	<i>Porcentaje</i>
Farafangana	80	2 320	3 094	2 042	88,0
Manakara	58	1 348	1 925	1 117	82,8
Mananjary	56	1 312	1 730	1 176	89,6
<b>Total</b>	<b>194</b>	<b>4 980</b>	<b>6 749</b>	<b>4 335</b>	<b>87,0</b>

*Fuente:* Informe de actividades del proyecto "Aumento de la participación de la mujer" (PAF), julio de 2013.

132. Entre 2007 y 2009, con el respaldo del UNFPA, el Ministerio de Población puso un fondo a disposición de las instituciones de microfinanciación, *Entreprendre à Madagascar*, OTIV y HARDI, con miras a fomentar las agrupaciones de mujeres. Desde 2009, esas instalaciones de microfinanciación han podido conceder más de 520 millones de ariary a 869 beneficiarias.

133. En 2009, y con el fin de potenciar la eficiencia económica de la mujer, el Ministerio de Población aportó un apoyo material, técnico y financiero a las 200 mujeres necesitadas (30 en Manakara y 170 en la región de Analamanga) con objeto de ayudarlas a desarrollar actividades generadoras de ingresos.

#### **7. Reactualización de la política nacional de promoción de la mujer**

134. En 2008 se llevó a cabo una evaluación de la puesta en marcha del Plan de Acción Nacional en materia de Género y Desarrollo, que dio lugar a la formulación de las siguientes recomendaciones:

- Implicación de los líderes de opinión en las iniciativas de fomento e integración del género y difusión de la estructura de comunicación al respecto y sobre las responsabilidades de cada tipo de actor en materia de promoción del género;
- Defensa y participación de los Colectivos Territoriales Descentralizados (CTD) y las autoridades tradicionales en la promoción del género;
- Incorporación del enfoque de género a los programas y proyectos de desarrollo en las regiones;
- Sensibilización de la población respecto del género en los distritos y municipios.

135. Para 2015, con el respaldo de los organismos de las Naciones Unidas en Madagascar, el Ministerio de Población, Protección Social y Promoción de la Mujer prevé la actualización de la Política nacional de promoción de la mujer y la elaboración del Plan de Acción Nacional en materia de Género y Desarrollo II.

### **Artículo 4 Situaciones excepcionales**

136. A pesar de la crisis sociopolítica que padece desde finales de 2008, Madagascar no ha procedido a declarar un estado de excepción que pudiera acarrear ciertas restricciones de los derechos y libertades consagrados en el Pacto.

137. La prohibición absoluta de la tortura, incluso en los estados de excepción, está plasmada en la Constitución y recogida en la Ley núm. 2008-008, de 25 de junio de 2008 relativa a la Lucha contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cuelles, Inhumanos o Degradantes.

### **Artículo 5 Interpretación estricta de las cláusulas del Pacto**

138. El Estado ha procurado abstenerse de tomar medidas legislativas, judiciales o de otra índole susceptibles de desembocar en la negación de los derechos fundamentales contenidos en el Pacto.

139. Para evitar los riesgos de interpretación errónea del Pacto, Madagascar se ha esforzado en introducir reformas en su legislación a fin de ajustarla al Pacto.

140. Madagascar se ha visto obligado en ciertas circunstancias a adoptar disposiciones que conllevan una restricción de las libertades. Estas decisiones temporales se tomaron para salvaguardar y mantener el orden público. Dicha medidas se han basado en el concepto de necesidad y de proporcionalidad de los riesgos de desestabilización.

## **Artículo 6**

### **Derecho a la vida**

#### **1. Despenalización del aborto**

141. En respuesta a la recomendación de revisar la legislación nacional a fin de despenalizar el aborto, se han organizado seminarios de consulta a todas las partes interesadas por esta cuestión. En esos seminarios han participado representantes de los sectores de la justicia, la policía, la gendarmería y la salud, y de las organizaciones de la sociedad civil y de confesiones religiosas.

142. Las recomendaciones formuladas en esos seminarios han generado una propuesta de penalización económica del aborto, es decir, que las personas procesadas por aborto sean sancionadas con una multa y no con una pena de prisión como hasta ahora.

#### **2. Pena de muerte**

143. A fin de atender la recomendación núm. 15 de las observaciones finales, en la que se solicitaba la abolición de la pena de muerte y la ratificación del segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Madagascar ya ha manifestado su firme voluntad de darle una respuesta favorable:

- Firmando en septiembre de 2012 el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte;
- Promulgando el 9 de enero de 2015, la Ley núm. 2014-035 relativa a la Abolición de la pena de muerte;
- Elaborando un proyecto de ley para autorizar la ratificación del segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

## **Artículo 7**

### **Prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**

144. Para hacer efectiva la recomendación en la que se invita a Madagascar a definir la tortura a la luz de las normas internacionales establecidas y a tipificar como delito autónomo la tortura, acompañándola de las sanciones apropiadas, Madagascar adoptó la Ley núm. 2008-008 de 25 de junio de 2008 de Lucha contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes. En su artículo 21 a), esa ley define la tortura como:

"Todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o morales:

1° con el fin, en especial:

- De obtener de ella o de un tercero i) información, declaraciones o una confesión;
- De castigarla por un acto que ella o un tercero hayan cometido o se sospeche que han cometido;
- De intimidarla o coaccionarla o de intimidar a un tercero o coaccionarlo.

2° o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación;

3° cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas o a instigación suya o con su consentimiento o aquiescencia."

145. Además, en su artículo 3, esta ley prevé que todo acto que atente contra la dignidad de la persona humana cometido por cualquiera de las personas designadas en el artículo 2, 3°, párrafo A, pero que no encaje en la definición de tortura, será tributario de los otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que estarán prohibidos por las mismas razones que la tortura.

146. La Ley de 25 de mayo de 2008 tipifica la tortura y los malos tratos como delito autónomo castigado con sanciones penales leves o graves, en función de los casos previstos en los artículos 10 y 11.

147. De conformidad con las normas internacionales establecidas, esta ley prevé:

- La prohibición absoluta de la práctica de la tortura, incluso en situaciones excepcionales;
- La obligación de no proceder a la devolución cuando haya motivos fundados para creer que la persona de que se trate podría correr el peligro de ser torturada en su país;
- La inadmisibilidad de las pruebas obtenidas por la tortura;
- La obligación de iniciar una investigación inmediata en caso de denuncia de tortura y cuando existan motivos razonables para ello;
- La protección de las víctimas, los testigos y los investigadores; y
- La reparación adecuada de los perjuicios sufridos por las víctimas.

148. Para luchar eficazmente contra la tortura, esta ley ha sido objeto de una reforma. El nuevo proyecto de ley amplía su campo de aplicación a los actos de tortura o malos tratos cometidos por personas a título privado con autoridad sobre la víctima, incluidos los niños.

149. Cabe citar, por ejemplo, la tortura o los malos tratos, rigurosos y recurrentes, perpetrados contra los niños, o incluso el aislamiento prolongado en una celda de un paciente sin justificación médica, ordenado por un psiquiatra de un establecimiento de salud mental privado.

150. De 2008 a 2011, la Escuela Nacional de la Magistratura y de la Secretaría de Tribunales (ENMG) y los expertos internacionales de la Organización Mundial contra la Tortura (OMCT) y de la Federación Internacional de la Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura (FIACAT) organizaron conjuntamente en Antananarivo varios cursos de formación. Esos cursos, a cargo de expertos nacionales e internacionales han estado destinados a los responsables de hacer cumplir la ley, como son los jueces, los agentes de la policía judicial, los funcionarios penitenciarios, los abogados y los representantes de la sociedad civil.

151. En 2010, se organizaron 3 sesiones de información y capacitación dirigidas a los jueces, abogados y funcionarios de la policía judicial en la ENMG de Antananarivo.

152. De igual manera, la Escuela Nacional de Administración Penitenciaria imparte cursos de formación sobre los derechos de los reclusos (derechos humanos y enfoque de los derechos de los detenidos), que abarcan la prohibición de la tortura y los malos tratos.

153. Además, el Ministerio de Justicia, con el apoyo del Servicio de Cooperación y Acción Cultural, ha editado una Guía práctica sobre la aplicación de la Ley de Lucha contra la Tortura, que ha contado con una amplia difusión, para uso de los encargados de velar por la aplicación de la legislación.

154. En cuanto a la Gendarmería y la Policía nacionales, se ha difundido entre las unidades y academias la Ley núm. 2008-008 de 25 de junio de 2008 de Lucha contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Las disposiciones previstas en esa ley han sido objeto de una sesión de instrucción durante los cursillos prácticos de perfeccionamiento en materia de policía judicial.

155. En 2014-2015, la dirección de la policía judicial organizó cursos prácticos de perfeccionamiento en las especialidades de policía judicial, análisis criminal y policía técnica y científica: ahora, los funcionarios de policía judicial con una buena capacitación en investigación judicial ya no sentirán más la tentación de obtener confesiones recurriendo a la tortura, a sabiendas de que ese procedimiento no es admisible como prueba, salvo contra el autor de la misma, lo que está previsto en el artículo 6 de la Ley núm. 2008-008 de 25 de junio de 2015, que estipula que "ninguna declaración que se demuestre que ha sido hecha como resultado de tortura, podrá ser invocada como prueba en ningún procedimiento, salvo en contra de una persona acusada de tortura, como prueba de que se ha formulado la declaración".

156. El 13 de marzo de 2015 se firmó un protocolo de acuerdo en Madagascar entre las Naciones Unidas y la Secretaría de Estado para la gendarmería nacional, relativo a una oferta de asistencia y de asesoramiento técnico.

157. En ese mismo sentido, el 13 de mayo de 2015 se firmó un convenio de colaboración con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) sobre educación y formación en materia de derechos humanos.

## **Artículo 8**

### **Prohibición de la esclavitud**

158. En 2015, la Ley núm. 2014-040 de 20 de enero de 2015 relativa a la Lucha contra la Trata de Personas contiene una disposición destinada a tipificar las prácticas análogas a la esclavitud y cualquier otra forma de explotación de la persona como un delito de trata en el sentido del artículo 3 del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, que complementa la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

159. Esa ley tipifica y penaliza la trata nacional o transnacional bajo todas sus formas, que abarca:

- La explotación de la prostitución de una persona o grupo de personas;
- La explotación del trabajo doméstico;
- El trabajo forzado y las prácticas análogas a la esclavitud;
- El matrimonio forzado;
- La venta de personas;
- La adopción ilegal;
- La servidumbre por deudas civiles;
- La explotación de la mendicidad ajena;
- El tráfico de órganos.

160. La trata comprende igualmente la explotación sexual de los niños con fines comerciales.

161. Ese texto se ha difundido entre todas las unidades de la gendarmería nacional para su aplicación. Las disposiciones que contiene dicha ley serán objeto de sesiones de instrucción durante los cursos de perfeccionamiento de la policía judicial.

162. Para una mejor aplicación de la citada ley, se ha creado en el Gobierno una estructura interministerial con participación de la sociedad civil, denominada "Oficina Nacional de Lucha contra la Trata de Personas". Esa Oficina está encargada de armonizar y coordinar todas las actividades de lucha contra la trata de personas y, en particular, la trata de mujeres y niños.

163. En asociación con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el UNICEF, el 6 de marzo de 2014 se elaboró y aprobó un Plan nacional de lucha contra la trata de personas.

164. El objetivo de la aplicación de ese plan estriba en intensificar la promoción y la protección de los derechos del niño en Madagascar.

## **Artículo 9**

### **Derecho a la libertad y a la seguridad personales**

165. La nueva Constitución, en su artículo 12, recoge las disposiciones relativas a la libertad y a la seguridad personales en los siguientes términos: "Toda persona tiene derecho a la libertad y no podrá ser sometida a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser procesado, detenido o privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por la ley y con arreglo a los procedimientos establecidos en esta. Todo individuo que haya sido ilegalmente detenido o preso tendrá derecho a obtener reparación".

166. Las innovaciones introducidas por la nueva Constitución residen en la posibilidad de que disponen las víctimas de una detención ilegal de obtener reparación de los perjuicios sufridos a causa de esa detención.

167. Además, el artículo 16, último párrafo, de la nueva Constitución consagra el carácter excepcional de la detención al disponer que "la detención preventiva es una excepción".

168. Para cumplir las recomendaciones núms. 22 y 23 de las Observaciones finales del Comité, Madagascar ha emprendido reformas legislativas que limitan la duración de la prisión preventiva.

169. Madagascar adoptó la Ley núm. 2007-021 de 30 de julio de 2007 que modifica y completa varias disposiciones del Código de Procedimiento Penal en materia de prisión preventiva y restringen su duración.

170. Anteriormente, la duración de la prisión preventiva en un procedimiento de instrucción sumarial era idéntica para los crímenes y los delitos. En la nueva ley, la duración de la prisión preventiva varía en función de que se trate de un delito leve o grave.

171. Para los delitos graves, se ha establecido un primer período de privación de libertad de 8 meses, con una posibilidad de prórroga de 6 meses, renovable una vez por un plazo limitado de 4 meses, es decir, en total 18 meses en lugar de 20 como antes.

172. Para los delitos leves, el primer período de privación de libertad es de 6 meses, con una posibilidad de prórroga de 3 meses, renovable una vez, o sea 12 meses en lugar de 20.

173. En los procedimientos de información sumarial instruidos por el fiscal de la República, la duración de la prisión preventiva se limita a 3 meses.

174. La duración de la prisión preventiva practicada en virtud de un auto de detención de ejecución inmediata es de 30 meses, mientras que antes era ilimitada. Esa disposición se ha adoptado a fin de evitar los largos períodos de prisión dimanantes de un auto de detención de ejecución inmediata sin limitación de duración.

## **Artículo 10**

### **Humanización de la detención**

175. Se han tomado iniciativas para mejorar las condiciones de detención.

176. Se ha creado una Dirección de Humanización de la Detención y Preparación para la Reinserción Social dentro de la Dirección General de Administración Penitenciaria. Con la creación en 2008 de esa Dirección, se ha incorporado la tarea de humanización de las condiciones de detención a la misión de la Administración Penitenciaria, en virtud del Decreto núm. 2008-438 de 5 de mayo de 2008, que fija las atribuciones del Garde des Sceaux y Ministro de Justicia, así como la organización general de su Ministerio.

177. El Ministerio de Justicia no ha escatimado esfuerzos para mejorar las condiciones de detención, que consisten en la construcción de nuevos edificios o en la rehabilitación de las estructuras vetustas, con ayuda del CICR.

Cuadro 10

#### **Construcción y rehabilitación de establecimientos penitenciarios desde 2010**

<i>Año fiscal</i>	<i>Trabajos efectuados</i>
2010	Construcción de infraestructuras sanitarias + fosas sépticas en la prisión central (MC) Fort Dauphin
2011	<p>En la cárcel de Tsiafahy:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rehabilitación de la cocina y enfermería</li> </ul> <p>En la prisión central de Antananarivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Traída de aguas</li> </ul> <p>En la prisión central de Ambatondrazaka:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Traída de aguas</li> <li>• 2 nuevas fosas sépticas, letrinas y duchas terminadas</li> <li>• Construcción de dos nuevas cocinas y saneamiento</li> <li>• Rehabilitación</li> </ul> <p>En la prisión central (MC) Fort Dauphin:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción de una fosa séptica, 3 letrinas en el interior de las celdas y un sótano</li> <li>• Rehabilitación de la enfermería y del bloque administrativo</li> <li>• Construcción de un nuevo locutorio</li> </ul> <p>En la prisión central (MC) Betroka:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reparación de la bomba manual de extracción de agua de la perforación</li> <li>• Construcción de un depósito elevado de agua alimentado por la perforación + traída de aguas y sistema de evacuación de las aguas residuales</li> </ul>

<i>Año fiscal</i>	<i>Trabajos efectuados</i>
	<p>En la prisión central (MC) Ampanihy:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción de la sección de mujeres, enfermería y cocina</li> <li>• Refuerzo de las tomas de agua</li> </ul> <p>En la prisión central (MC) Morombe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción de la sección de mujeres</li> <li>• Traída de aguas</li> </ul> <p>En la prisión central (MC) de Farafangana:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Refuerzo del sistema de almacenamiento</li> <li>• Drenaje de la fosa séptica</li> <li>• Ampliación de la capacidad de acogida: de 119 a 157 plazas; el número de camas pasó de 208 a 251</li> </ul>
2012	<p>En la prisión central de Antananarivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rehabilitación del sector de las menores de edad + sección A, cocina y aparatos sanitarios en las secciones B y D</li> </ul> <p>En la prisión central de Maevatanana:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Refuerzo de la acometida de agua potable a través de la red de la jirama</li> <li>• Refuerzo del suministro de agua</li> <li>• Cocina principal</li> </ul> <p>En la prisión central (MC) Fort Dauphin:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rehabilitación de la enfermería</li> </ul> <p>En la prisión central (MC) Betroka:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fabricación de aparatos sanitarios para mujeres y enfermos + nueva cocina y almacén de mandioca</li> </ul> <p>En la prisión central (MC) Tuléar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aumento del caudal de agua de 37 a 47 litros/recluso/día</li> <li>• Ventilación de las celdas</li> <li>• Drenaje de saneamiento del patio + cobertizo</li> <li>• Construcción de una nueva cocina, duchas para hombres, cobertizo y rehabilitación de la sección de mujeres</li> </ul> <p>En la prisión central (MC) Manakara:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción de la nueva techumbre y 2 cocinas</li> <li>• Creación de un sector para menores de edad + nuevo locutorio</li> <li>• Incremento de la capacidad de acogida de 77 a 85 plazas y 128% de la superficie de ventilación necesaria</li> </ul>



<i>Año fiscal</i>	<i>Trabajos efectuados</i>
2013	<p>En la prisión central (MC) Fort Dauphin:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción de la cocina principal, un cobertizo alrededor de la capilla, un bloque de 6 duchas para hombres, un cobertizo y lavadero para las mujeres</li> <li>• Renovación completa del sector de menores de edad y nuevo empalme para la traída de aguas de la jirama</li> </ul> <p>En la prisión central (MC) Tuléar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción de una nueva cocina, duchas para hombres, cobertizo y rehabilitación de la sección de mujeres</li> </ul> <p>En la prisión central (MC) Farafangana:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ventilación: del 55 al 69% de la superficie</li> <li>• Refuerzo de la red de agua potable</li> <li>• Construcción de una nueva cocina + almacén</li> <li>• Nueva sección de menores de edad y nueva enfermería</li> </ul> <p>En la prisión central (MC) Mananjary:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción de una nueva cocina con un almacén para la mandioca</li> <li>• Acondicionamiento de un nuevo locutorio y un nuevo cobertizo</li> <li>• Reforzar el acceso al agua: 2ª conexión de la jirama: la ratio ha pasado de 13 a 168 litros/recluso/día; 1 letrina para 48 reclusos y una ducha para 71</li> <li>• Saneamiento y construcción de una nueva fosa séptica para 350 personas + desagüe para la evacuación de las aguas residuales</li> <li>• Construcción de 10 zonas de cocina individuales para la sección de mujeres</li> <li>• Aumento del 18% de la capacidad de acogida, pasando de 77 a 91 plazas efectivas</li> <li>• El número de camas ha pasado de 143 a 171 (incremento del 20%)</li> </ul> <p>En la prisión central (MC) Antalaha:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Creación de una nueva fuente de abastecimiento de agua en el sector de menores de edad, ancianos y hombres</li> </ul> <p>En la prisión central (MC) Toamasina:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rehabilitación de la traída de aguas con una nueva conexión de la jirama</li> <li>• Obras de saneamiento: nueva fosa séptica en el sector de mujeres y desagüe de evacuación de las aguas residuales (sección de mujeres y menores de edad)</li> </ul> <p>En la prisión central (MC) Vatomandry:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rehabilitación de la traída de aguas, con un nuevo empalme de la jirama – Rehabilitación de la conexión de los aparatos sanitarios para mujeres a la fosa séptica principal</li> </ul>

<i>Año fiscal</i>	<i>Trabajos efectuados</i>
2014	<p>En la cárcel (MF) Tsiafahy:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción de una ampliación de la cocina</li> </ul> <p>En la prisión central (MC) Antanimora:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rehabilitación de la sección de mujeres</li> <li>• Rehabilitación de la traída de aguas: sectores B y D</li> </ul> <p>En la prisión central (MC) Toamasina:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción de la nueva enfermería</li> <li>• Construcción de la nueva cocina</li> <li>• Saneamiento: fosa séptica, letrinas y duchas</li> </ul> <p>En la prisión central (MC) Vatomandry:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Saneamientos: desagües, fosa séptica, sumideros</li> <li>• Construcción de una nueva cocina + almacén de mandioca</li> <li>• Rehabilitación de un espacio multiusos y creación de una celda de aislamiento y de una dependencia para presos preventivos</li> </ul> <p>En la prisión central (MC) Ambatolampy:</p> <p>En la sección de hombres:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rehabilitación</li> <li>• Construcción de una cocina, creación de un nuevo dispositivo mejorado de tipo horno</li> </ul> <p>En la sección de mujeres:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reconstrucción de una cocina con hornos perfeccionados y un espacio bien ventilado y luminoso para cocinar</li> </ul>
2015	<p>Prisión central (MC) Morombe</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción de una cocina e infraestructuras sanitarias</li> <li>• Rehabilitación</li> <li>• Construcción de un pabellón para menores de edad</li> </ul> <p>Prisión central (MC) Antananarivo</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rehabilitación</li> </ul> <p>Prisión central (MC) Antalaha</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rehabilitación</li> </ul> <p>Prisión central (MC) Majunga</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rehabilitación</li> </ul>

*Fuente:* DGAP/DHDPRS/SNHCD. 2015.

## 1. Separación de los reclusos

178. No se han escatimado esfuerzos para aumentar el número de centros penitenciarios con pabellones separados. En efecto, de los 82 centros penitenciarios existentes, 18<sup>24</sup> carecen de una sección de menores de edad. Se procurará dotar a dichos establecimientos de pabellones distintos para acoger a los menores de edad en conflicto con la ley.

179. No obstante, con la colaboración de las ONG y, en particular, del CICR, se rehabilitarán secciones para menores de edad y, el presente año, se construirá un pabellón para menores de edad en la prisión central (MC) Morombe.

180. Se respeta la separación entre los reclusos y las reclusas. Sin embargo, no se respeta aún la separación entre niñas y mujeres.

181. Además, la separación entre presos preventivos y condenados sigue constituyendo un desafío para la administración penitenciaria.

182. La Constitución de 2010 estipula en su artículo 11, párrafo 2, que "Nadie podrá ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes".

183. Desde 2006 se están emprendiendo reformas legislativas y Madagascar ha procedido a revisar los textos jurídicos, incluyendo en esos textos los principales derechos de los reclusos, derechos que gozan de reconocimiento universal:

- Ley núm. 2008-008 de 25 de junio de 2008 de Lucha contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- Ley núm. 2007-021 de 30 de julio de 2007 que Modifica y Completa ciertas Disposiciones del Código de Procedimiento Penal relativas a la Prisión Preventiva;
- Decreto núm. 2006-901 de 19 de diciembre de 2006 que organiza la Preparación para la Reinserción Social, Familiar y Profesional de los Reclusos;
- Decreto núm. 2006-015 de 17 de enero de 2006 que Organiza la Estructura General de la Administración Penitenciaria.

184. El artículo 16 del Decreto núm. 2006-015 dispone que:

"Se prohíbe al personal penitenciario y a las personas que tienen acceso a los establecimientos penitenciarios:

- Cometer actos de tortura o violencia contra los reclusos;
- Proferir contra ellos términos injuriosos;
- Dedicar a los reclusos a su servicio particular;
- Recibir cualquier donativo o favor de los reclusos o de las personas que actúan en su nombre;
- Mantener relaciones sexuales con los reclusos."

## 2. Fortalecimiento de la política de reinserción social de los reclusos

### Trabajo penitenciario

185. El trabajo penitenciario se puede desarrollar en virtud de los servicios generales, en régimen de concesión, o en los campamentos penales.

<sup>24</sup> Fuente: Servicio de Preparación para la Reinserción Social y la Educación Controlada.

186. El servicio de interés general se efectúa en cada establecimiento, donde se destina a los reclusos a diversas tareas en el interior o el exterior del centro.

187. En el marco del trabajo en régimen de concesión, la mano de obra penitenciaria puede ponerse a disposición de los servicios o establecimientos públicos o parapúblicos, o bien adjudicarse a empresas privadas. La remuneración y las condiciones de trabajo de los reclusos deben inspirarse en las disposiciones del Código de Trabajo.

### **Campamentos penales**

188. Los campamentos penales son explotaciones penitenciarias agrícolas o de otra índole, bajo la autoridad de los directores de los establecimientos penitenciarios más próximos a dichos campamentos.

189. Tras la selección hecha por una comisión especial, denominada Comisión de Selección, integrada por el director del centro penitenciario, el jefe de puesto, el jefe de patio y el jefe del campamento. Los reclusos seleccionados para los campamentos penales están autorizados a vivir con su familia.

### **Afectación de los reclusos a locales distintos**

190. El artículo 28 del Decreto núm. 2006-015 dispone que: "Los hombres, las mujeres y los menores de edad serán reclusos en instituciones penitenciarias diferentes o en secciones diferentes. Los detenidos serán vigilados por personas de su mismo sexo..."

191. Los presos preventivos deberán estar separados de los condenados.

192. Se reservará un pabellón a los reclusos varones sin distinción de su situación penal.

193. Inicialmente, había secciones reservadas a los presos preventivos y a los condenados. Pero, debido al aumento de la población carcelaria, y dada la insuficiencia de locales, ambos grupos se hallan reclusos en el mismo sector.

194. Se reserva igualmente una sección a las reclusas, acompañadas o no de su hijo recién nacido.

### **Administración de la justicia de menores de edad**

195. Dos tipos de centros penitenciarios acogen en Madagascar a los niños en conflicto con la ley: los establecimientos penitenciarios y las "instituciones destinadas a la infancia" o centros de reeducación.

196. En cuanto a los menores de edad detenidos en establecimientos penitenciarios, el artículo 28 del Decreto núm. 2006-015 dispone que "Los hombres, las mujeres y los menores de edad serán reclusos en instituciones penitenciarias diferentes o en pabellones diferentes de esas instituciones..."

197. Ese texto exige que los menores de edad privados de libertad o condenados se alojen en un sector reservado para ellos. En todos los centros penitenciarios existen secciones separadas para los menores de edad.

198. En diciembre de 2014 se procedió a un recuento que arrojó la cifra global de 586 menores de edad reclusos, de los que había 113 niños y 6 niñas condenados y 438 niños y 29 niñas en prisión preventiva, sobre un número total de 20.353 personas privadas de libertad.

### **Hacinamiento y capacidad de acogida**

199. En diciembre de 2014, el número de reclusos ascendía a 20.353 personas en los 82 establecimientos penitenciarios de Madagascar, con una capacidad oficial

de 10.360 personas, frente a unas previsiones de 3.500, según la normativa internacional aplicable. Se están realizando esfuerzos para invertir la ratio procesados/condenados, pues actualmente, el 52,85% de los reclusos se encuentra en situación de detención preventiva.

200. A título informativo, el personal penitenciario está integrado por 2.400 funcionarios y de ellos, 1.600 pertenecen a la categoría de agentes, lo que representa 1 agente por cada 15 reclusos.

Cuadro 11

**Población reclusa desglosada por categorías en las 16 Direcciones Regionales de la Administración Penitenciaria (DRAP) de Madagascar en diciembre de 2014**

DRAP	Condenados				Preventivos				Total	Capacidad de acogida
	H	M	Niños	Niñas	H	M	Niños	Niñas		
Analamanga	1 738	100	18	3	2 282	159	117	11	<b>4 428</b>	2 022
Itasy	375	12	4	0	494	28	14	1	<b>928</b>	389
Vakinakaratra	364	23	3	1	438	28	26	1	<b>884</b>	673
Diana	716	28	18	0	341	20	32	1	<b>1 156</b>	577
Sava	697	42	12	1	244	13	13	2	<b>1 024</b>	493
Haute Matsiatra	508	10	2	0	1 017	35	34	1	<b>1 607</b>	701
AtsimoAtsinanana	374	6	0	0	500	9	26	1	<b>916</b>	217
VatovavyFitovinany	239	7	4	0	306	7	21	2	<b>586</b>	241
Boeny	575	30	10	0	673	28	20	4	<b>1 340</b>	470
Melaky	130	0	2	0	158	1	6	0	<b>297</b>	240
Sofia	659	14	11	0	439	20	18	1	<b>1 162</b>	688
Antsinanana	925	39	15	0	758	46	53	4	<b>1 840</b>	1 156
AlaotraMangoro	639	21	3	1	561	35	19	0	<b>1 279</b>	660
AtsimoAndrefana	545	12	5	0	711	14	16	0	<b>1 303</b>	910
Menabe	290	2	4	0	386	5	9	0	<b>696</b>	430
Anosy	348	9	2	0	526	8	14	0	<b>907</b>	493
<b>Total</b>	<b>9 122</b>	<b>355</b>	<b>113</b>	<b>6</b>	<b>9 834</b>	<b>456</b>	<b>438</b>	<b>29</b>	<b>20 353</b>	<b>10 360</b>
Porcentaje	45	1,744	0,555	0,029	48,317	2,24	2,15	0,14	<b>100%</b>	

**Recapitulación general**

Categorías	Condenados	Preventivos	Total	Porcentaje
Hombres	9 122	9 834	<b>18 956</b>	93,1
Mujeres	355	456	<b>811</b>	4,0
Niños	113	438	<b>551</b>	2,7
Niñas	6	29	<b>35</b>	0,2
<b>Total</b>	<b>9 596</b>	<b>10 757</b>	<b>20 353</b>	<b>100,0</b>
Porcentaje	47,1	52,9	<b>100,0</b>	100,0

Fuente: DGAP/DAP/SCD, 2015.

**Prisión preventiva**

201. Además de la información suministrada en las respuestas a las cuestiones formuladas en las recomendaciones que figuran en las Observaciones finales del Comité sobre la limitación del número de casos de prisión preventiva, se han adoptado otras medidas para evitar los casos de detención prolongada:

**Aceleración de la tramitación de los expedientes de los reclusos que han presentado un recurso ante el Tribunal de casación**

202. El Tribunal Supremo de Madagascar no ha escatimado esfuerzos, durante el año judicial 2007, para tramitar los expedientes de los presos que habían presentado un recurso ante el tribunal de casación y que se acumulaban en los tribunales de primera instancia o de apelación, en todo Madagascar. Esos esfuerzos permitieron al Tribunal Supremo triplicar el número de expedientes que tramitó en 2007, en comparación con el año anterior, pasando de 542 asuntos penales en 2006 a 1.327 en 2007. Mediante esa iniciativa ha descendido el número de reclusos que habían presentado un recurso de apelación en los establecimientos penitenciarios malgaches. Si en 2006 ascendían a 992, en 2007 el número de casos bajó a menos de la mitad: 190. Además, gracias a los esfuerzos desplegados, el 60% de los presos preventivos que había en 2007 disminuyó en un 34,36% en 2008.

203. Para una solución sostenible y permanente, la aprobación de la ley que limita la prisión preventiva permite evitar los casos de períodos prolongados de privación de libertad.

**3. Tratamiento de los reclusos****Control de la salud de los reclusos**

204. Los artículos 76 a 81 del Decreto núm. 2006-015 regulan los servicios médicos de los establecimientos penitenciarios de Madagascar.

205. Cada uno de esos centros debe disponer como mínimo de los servicios de un médico, un dentista y/o un enfermero. El médico es nombrado por el Ministerio de Salud para hacer un seguimiento de la salud en el entorno carcelario y ayudar al enfermero penitenciario en caso de necesidad. Son, por tanto, 82 los médicos nombrados.

206. En la capital, el Ministerio de Salud designa a 4 médicos para desempeñar su labor en el Ministerio de Justicia. Dos en la cancillería y los otros dos destinados en la prisión central (MC) Antanimora y en la cárcel (MF) Tsiafahy.

207. Cada establecimiento penitenciario debe disponer, según se prevé, de una enfermería capaz de prestar asistencia de forma libre y gratuita. De los 82 establecimientos penitenciarios, 45 están dotados de una enfermería y cuentan con 64 enfermeros. Esos locales disponen del material necesario para la atención sanitaria y de medicamentos.

**Visitas médicas en las prisiones**

208. El médico practica un reconocimiento a todos los reclusos tras su admisión y cuantas veces sea necesario. Abre un historial clínico individual para cada detenido en la primera visita.

209. En la actualidad, esa visita inicial se realiza en un plazo de 72 horas tras el ingreso en prisión del recluso.

210. Se ha constituido un comité técnico médico a fin de hacer un seguimiento a nivel central de la situación y del estado de salud de los detenidos.

## Higiene

211. En cada local de detención se llevan a cabo de manera periódica operaciones de desinsectación, encalado y lavado con chorros de agua a presión. En la medida de lo posible, se construyen retretes y fosas sépticas.

212. En virtud de la circular núm. 20MJ/SG/DGAP/DHDPRS/SNHCD/14 de 4 de noviembre de 2014 se ha creado un Comité de Higiene a nivel local y nacional en los centros penitenciarios. El Comité de Higiene nacional está integrado por representantes de la Dirección de Humanización de la Detención y de Preparación para la Reinserción Social, del CICR y de Handicap International. Dicho Comité se encarga del seguimiento y de colaborar con el Comité de Higiene local en la ejecución de sus actividades.

213. En marzo y mayo de 2014 y en junio de 2015 se organizaron talleres con objeto de apoyar a los responsables en lo tocante a la promoción y mantenimiento de la higiene en el entorno carcelario.

214. Además se efectúan visitas sobre el terreno con miras a evaluar y reforzar las actividades del Comité de Higiene local.

## Alimentación

215. La mandioca seca es el alimento básico. La meta prevista es de 750 g/recluso/día para lograr 2.000 kcal por persona y día.

216. La Administración ha comenzado a poner en marcha la política de diversificación de alimentos que se aplica en la actualidad en los establecimientos de Diana, Fianarantsoa, Antsirabe, Maintirano, Toamasina...

217. El Índice de Masa Corporal (IMC) es el instrumento de referencia utilizado para clasificar el peso de los reclusos. Los resultados oscilan entre sobrepeso, peso normal, malnutrición moderada y malnutrición severa.

218. Para resolver los problemas recurrentes ocasionados por la malnutrición persistente en el entorno carcelario, este año la Administración penitenciaria (AP) se ha fijado la prioridad de redinamizar los campamentos penales. En colaboración con el CICR, se realizan visitas a todos los campamentos penales a fin de identificar y estudiar los cultivos más adaptados a la naturaleza del suelo de cada campamento.

219. En Madagascar existe un censo de 153 campamentos penales, de los que 91 son productivos.

Cuadro 12

### Situación de la producción en los campamentos penales de Madagascar

<i>DRAP</i>	<i>Campamentos y jardines penales</i>	<i>Superficie cultivable en ha</i>	<i>Superficie total en ha</i>	<i>Producción en kg.</i>
Antsiranana	2 JP y 6 CP	105	<b>169,9</b>	18 291
Antalaha	4 JP y 6 CP	22	<b>78,5</b>	2 246
Mahajanga	7 CP	1 119	<b>1 544</b>	1 001
Antsohihy	2 JP y 14 CP	37,8	<b>132,7</b>	16 767
Maintirano	4 CP	142	<b>181,9</b>	
Toamasina	4 JP y 14 CP	117,6	<b>350,5</b>	534
Antananarivo	2 JP y 1 CP	19	<b>60,1</b>	
Itasy	2 JP y 7 CP	257,5	<b>552</b>	9 217

<i>DRAP</i>	<i>Campamentos y jardines penales</i>	<i>Superficie cultivable en ha</i>	<i>Superficie total en ha</i>	<i>Producción en kg.</i>
Antsirabe	4 JPV y 10 CP	101,14	<b>192,96</b>	5 183
Morondava	1 JP y 6 CP	52,5	<b>276</b>	650
Fianarantsoa	6 JP y 12 CP	1 307,05	<b>1 463,7</b>	14 718
Vatovavy				
Fitovinany	1 JP y 13 CP	687,2	<b>1 110</b>	2 456
Farafangana	1 JP y 9 CP	143,3	<b>267</b>	4 573
Tolagnaro	4 CP	12,9	<b>223</b>	
Toliary	3 JP y 13 CP	305	<b>393,6</b>	
Ambatondrazaka	2 JP y 2CP	44,75	<b>203,35</b>	8 112

*Fuente:* DGAP/DHDPRS.

### **Visitas a los reclusos**

220. Esas visitas se rigen por los artículos 98 a 103 del Decreto núm. 2006/015.

#### *Permisos de visita*

221. En el caso de los presos preventivos, la autoridad judicial encargada del expediente es quien concede el permiso de visita a los miembros de la familia, y en el caso de los condenados, es el director del establecimiento penitenciario.

#### *Visitas de los abogados*

222. Los abogados se comunican con los presos preventivos tras presentar un permiso expedido por el juez o el tribunal encargados del expediente. El abogado se comunica libremente con su cliente en una dependencia especial sin la presencia de ningún agente.

#### *Correspondencia de los detenidos*

223. Los artículos 93 a 97 rigen el régimen de correspondencia de los detenidos.

224. Los presos preventivos o condenados pueden escribir a quien deseen y recibir cartas de cualquier persona. No obstante, el director del establecimiento puede prohibir la correspondencia eventual o periódica, cuando esa correspondencia parezca comprometer gravemente la reinserción del recluso, la seguridad o el orden en el establecimiento.

225. En ciertos establecimientos penitenciarios (EP)<sup>25</sup>, el personal encargado de la reinserción social escribe las cartas para los reclusos analfabetos.

226. Las cartas escritas en lengua extranjera pueden traducirse a los efectos de control.

## **4. Medidas de rehabilitación, humanización y preparación para la reinserción social**

### **Necesidad de una colaboración entre la administración penitenciaria y las organizaciones de la sociedad civil (OSC)**

227. Para mejorar las condiciones de vida en el entorno carcelario, la Administración penitenciaria coopera con las ONG nacionales o internacionales.

<sup>25</sup> Toamasina, Vatomandry, Mahajanga y Toliary.



228. A título de ilustración, es preciso citar actualmente el caso del proyecto "Quartier d'Avenir (Barrio de futuro): de la detención a la reinserción" financiado por la Unión Europea y puesto en práctica por Handicap International en los centros penitenciarios de Toamasina, Vatomandry, Mahajanga, Toliary y Antananarivo.

#### **Prohibición del trabajo en beneficio de particulares**

229. El artículo 110 del Decreto núm. 2006-015 establece que el trabajo al servicio o para la conveniencia personal de otras personas, ya sean jueces, funcionarios públicos o particulares, está prohibido.

230. A fin de resolver los problemas generados por el hacinamiento carcelario, se ha organizado, con el respaldo del PNUD, una visita de estudio a Rwanda para conocer sus buenas prácticas. El objetivo de la visita consiste en analizar las posibilidades de adaptación de las buenas prácticas penitenciarias de ese país.

### **Artículo 11**

#### **Prohibición del encarcelamiento por deudas civiles**

231. Desde la presentación del último informe, no ha surgido ningún problema en Madagascar por la aplicación de ese artículo.

### **Artículo 12**

#### **Derecho de libre circulación y de elección de residencia**

232. Madagascar respeta las obligaciones contraídas en virtud de las Convenciones Internacionales relativas a los documentos oficiales en materia de inmigración y residencia.

233. Desde 2010 se están aplicando medidas para facilitar la entrada en el territorio. La Nota núm. 001-MFB/SG/DGI<sup>26</sup> de 6 de enero de 2010 del Ministerio de Finanzas y Presupuesto ha aportado una nueva disposición. Esa Nota establece la gratuidad del visado de estancia de menos de un mes y la posibilidad de obtener el visado de entrada en los aeropuertos o en los puertos.

### **Artículo 13**

#### **Expulsión de un extranjero**

234. La expulsión de un extranjero se sigue rigiendo por la Ley núm. 62-006 de 6 de junio de 1962, que regula la organización y el control de la inmigración y por el Decreto de aplicación núm. 94-652 de 11 de octubre de 1994.

#### **Situación de los refugiados**

235. Madagascar no es parte en el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, pero ha firmado la Convención de las Naciones Unidas de 1951 y la Convención de la OUA de 1969 sobre los Refugiados.

---

<sup>26</sup> "Según el artículo 02.05.06 del Código General Tributario: cada visado de pasaporte de los extranjeros, así como de las personas de nacionalidad indeterminada, genera los derechos siguientes en ariary: visado válido para una estancia inferior o igual a un mes = 0 ariary."

236. El Gobierno ha aceptado otorgar el estatuto de refugiado a los solicitantes de asilo político y ha cooperado con el Alto Comisionado para los Refugiados y otras organizaciones humanitarias con objeto de ayudar a estas personas en su territorio.

237. Madagascar se abstiene de expulsar o de devolver a los refugiados a los países donde su vida o su libertad estarían amenazadas en razón de su raza, religión, nacionalidad opiniones políticas o pertenencia a un determinado grupo social.

238. En 2008, un ciudadano de la República Democrática del Congo solicitó la protección del Gobierno malgache. Afirmaba haber huido de su país a raíz de las torturas supuestamente perpetradas por las milicias del Gobierno, debido a su cercanía al jefe de la oposición, a causa de una foto tomada con él. Para comprobar sus denuncias, se han realizado gestiones con la Oficina del PNUD en ese país, a fin de verificar si se salvó gracias a un sacerdote que logró rescatarlo del lugar de detención y de tortura.

239. Si se demuestra que fue realmente torturado, Madagascar estará obligado a no proceder a su devolución, ya que es un Estado parte en la Convención contra la Tortura y dispone de una ley que prohíbe la devolución si existen motivos fundados para creer que sería torturado en su país.

### **Artículos 14 y 15**

#### **Derecho a un juicio imparcial y principio de "*nullum crimen, nulla poena sine lege*"**

240. Para un mejor funcionamiento de una justicia imparcial en lo tocante a los *dina*, Madagascar dispone de una ley marco, la núm. 2001-004 de 25 de octubre de 2001 sobre la regulación de estos últimos, en especial su elaboración y homologación judicial por el Presidente del tribunal de primera instancia del lugar en que se pudieran aplicar.

241. No se podrá conceder la homologación si existen disposiciones penales en contra. El objetivo de esa ley reside esencialmente en prevenir la aplicación de los *dina* en los casos de ejecución extrajudicial.

242. En 2011, a título preventivo para evitar la justicia popular, la gendarmería detuvo a 250 miembros partidarios de la aplicación de los *dina* en Manakara. Esas personas se habían preparado para asaltar la cárcel, a fin de sacar de allí a una persona acusada de cometer un crimen, que se hallaba detenida en la prisión central de esa localidad, y matarla. Mediante la aplicación de un *dina* ilegal, el presunto autor se arriesgaba a ser condenado a muerte. La detención permitió evitar la ejecución extrajudicial. Tres cabecillas fueron inculcados y detenidos por asesinato en grado de tentativa y la instrucción sigue su curso.

243. Cabe señalar que el número de tribunales de primera instancia ha pasado de 36 a 40, los tribunales de apelación de 5 a 6 y los tribunales administrativos se elevan a 6, todo ello con el objetivo de aplicar la política de acercamiento de la justicia a los ciudadanos.

244. Además, se ha constituido la Oficina de Asistencia Judicial (BAJ), que se hará cargo de los gastos de la justicia, incluido el abono de los honorarios de los abogados, cuando el detenido no disponga de medios. La primera oficina empezó a funcionar en 2010 en Tamatave. En las otras localidades, el problema reside en la dificultad de seleccionar a los representantes de la sociedad civil.

#### **Independencia de la justicia y reforma de la composición del Consejo Supremo de la Magistratura (CSM)**

245. La nueva Ley orgánica núm. 2014-019 relativa al CSM ha ampliado su composición a otros miembros procedentes de la universidad y de la sociedad civil, además de los 14

jueces electos y de los miembros de pleno derecho, a saber, el Presidente de la República: Presidente; el Garde des Sceaux, Ministro de Justicia: Vicepresidente; el Primer Presidente del Tribunal Supremo y el Fiscal General del mismo órgano judicial. Es menester señalar que el número de miembros electos es superior al de los miembros de derecho.

## **Artículo 16**

### **Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica**

246. A fin de facilitar la aplicación de este artículo, Madagascar estableció un Programa nacional de reactivación de la inscripción de los nacimientos, titulado "*Ezaka Kopia ho an'ny Ankizy*" (EKA) para el período 2004-2013, en virtud del Decreto núm. 2004-495 de 26 de abril de 2004.

247. Con el apoyo del UNICEF, el programa se ha puesto en marcha en 921 municipios de los 1.579 existentes.

#### **1. Inscripción retroactiva de los nacimientos mediante resolución judicial**

248. Por lo que respecta a la inscripción retroactiva de los nacimientos mediante resolución judicial, se han inscrito en el Registro Civil 1.029.005 niños sin partida de nacimiento, de los 1.532.857 identificados entre 2004 y 2010. Según los datos de que se dispone en la actualidad, debería inscribirse retroactivamente el nacimiento de 503.852 niños que carecen de la partida correspondiente.

249. Es preciso tomar medidas en 628 municipios que aún no se han beneficiado del programa.

#### **2. Inscripción sistemática de los nacimientos mediante declaración**

250. Las encuestas demográficas y de salud de Madagascar (EDSMD) indican que el porcentaje de niños menores de 5 años no inscritos en el Registro Civil pasó del 25% en el período 2003-2004 al 20% en el período 2008-2009, lo que supone una reducción del 5% en cinco años, es decir, un descenso medio del 1% anual.

#### **3. Proyecto de prórroga del plazo para la declaración de los nacimientos**

251. A fin de permitir que todas las personas puedan inscribir a sus hijos, se ha elaborado un proyecto de ley por el que se amplía a 45 días el plazo de declaración de los nacimientos.

## **Artículo 17**

### **Derecho a la protección de la vida privada**

252. La protección de la inviolabilidad del domicilio y de la correspondencia, consagrada en los párrafos 1 y 2 del artículo 13 de la Constitución de 1992, se ha recogido en la nueva Constitución de 2010 y no se ha efectuado ninguna modificación respecto del informe anterior.

253. Lo mismo cabe decir de los atentados al honor y de la violación de la correspondencia.

254. En la actualidad, Madagascar ha aprobado la Ley núm. 2014-038 de 9 de enero de 2015 relativa a la Protección de Datos de Carácter Personal. El objetivo de esta ley estriba en proteger a las personas contra los riesgos de utilización abusiva de los ficheros y datos personales por lo que respecta a sus libertades y derechos fundamentales.

## **Artículo 18**

### **Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión**

255. En su artículo 10, la Constitución consagra la libertad de conciencia y de religión.
256. El artículo 2 prevé la neutralidad del Estado en relación con todas las religiones.
257. En Madagascar, la libertad de pensamiento, conciencia y religión no es objeto de ninguna restricción, con excepción de los casos de atentado contra el orden público o contra las libertades individuales.
258. Actualmente existen 220 asociaciones de culto, de carácter regional y/o nacional.

## **Artículo 19**

### **Libertad de opinión**

259. El artículo 10 de la nueva Constitución garantiza la libertad de opinión, de expresión, de comunicación, de prensa, de asociación y de reunión.
260. Los diferentes órganos de prensa públicos y privados aseguran el derecho a la información.
261. Se autoriza la creación de emisoras audiovisuales siempre que se respeten los reglamentos de la Oficina Malgache de Estudios y Regulación de las Telecomunicaciones.
262. Se han creado 12 nuevos diarios, además de los 20 existentes.
263. La libre circulación de la información está garantizada por un centenar de emisoras audiovisuales.
264. Se organizan periódicamente debates radiotelevisados para permitir a las autoridades, asociaciones, partidos políticos y ciudadanos expresar libremente su opinión sobre temas de índole política, económica, social o cultural. Nadie es molestado por formular opiniones discrepantes con las del Gobierno.
265. El proyecto de Código de Comunicación recoge, entre otras materias, la despenalización de los delitos de prensa, difamación, injurias, ultraje y calumnias. Se sigue tipificando, por el contrario, y castigando penalmente en el Código Penal, la incitación al crimen y a la comisión de delitos.
266. El 8 de abril de 2015, ese proyecto de Código de Comunicación fue validado por los actores de los medios de difusión. Fue adoptado en los Consejos de Gobierno y en el Consejo de Ministros y se ha inscrito en el programa del primer período ordinario de sesiones de la Asamblea Nacional para su adopción.

## **Artículo 20**

### **Prohibición de la propaganda en favor de la guerra**

#### **Prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso**

267. Como se indicó anteriormente, continúa en vigor la legislación que prohíbe la apología de la guerra, del odio nacional, racial o religioso y, en especial, el artículo 91 del Código Penal y los artículos 74 y 75 del Código de Comunicación de 1990.

## **Artículo 21**

### **Libertad de reunión**

268. En su artículo 10, la Constitución consagra la libertad de reunión, y las reuniones en la vía pública y las aglomeraciones siguen rigiéndose por la ordenanza núm. 60-104 de 21 de septiembre de 1960 en período normal y por la Ley núm. 91-011 de 18 de julio de 1991 relativa a las Situaciones de Excepción.

269. La libertad de reunión está limitada por la necesidad de salvaguardar el orden y la seguridad públicos y los derechos y libertades individuales.

## **Artículo 22**

### **Libertad de asociación y libertad sindical**

270. La Constitución de 2010 ha mantenido las disposiciones sobre libertad sindical. En su artículo 31, dispone que el Estado reconoce los derechos de todos los trabajadores a defender sus intereses a través de la acción sindical y, en especial, la libertad de fundar un sindicato y afiliarse a él.

271. En aplicación del artículo 22 del Pacto, la Ley núm. 2003-044 relativa al Código del Trabajo mantiene la libertad sindical y la protección del derecho sindical en el sector privado y la Ley núm. 2003-011 regula el Estatuto general de los funcionarios en la administración pública.

#### **1. Organizaciones sindicales de trabajadores en la función pública**

272. Los funcionarios públicos tienen reconocido el ejercicio de los derechos y libertades sindicales. El artículo 33 de la Constitución establece que el derecho de huelga goza de reconocimiento, sin perjuicio del mantenimiento del servicio público y la satisfacción de las necesidades fundamentales de la nación. La ley fija las demás condiciones del ejercicio.

273. En 2010, el Consejo de Estado anuló la decisión del Ministerio de Salud Pública de destinar al centro hospitalario regional de Antsirananana a un miembro del sindicato, a raíz de un movimiento de reivindicaciones sindicales.

#### **2. Organizaciones sindicales de trabajadores en el sector privado**

274. La plataforma intersindical denominada Conferencia de Trabajadores Malgaches (CTM), creada en 1998 por las centrales sindicales de trabajadores, como se mencionó en el informe periódico de 2007, sigue ejerciendo sus funciones de coordinación de las actividades de las 14 centrales asociadas, que abarcan todos los sectores. La CTM continúa desempeñando un papel de interfaz entre las organizaciones sindicales de trabajadores y el Ministerio de Trabajo.

275. El sindicato profesional de trabajadores sociales de Madagascar, que no es miembro de la mencionada CTM, ha solicitado información a las autoridades sobre los actos de violencia sufridos por algunas trabajadoras malgaches en Oriente Medio.

276. El Gobierno ha procedido a repatriar a las víctimas y ha suspendido hasta nuevas órdenes el envío de trabajadoras a Oriente Medio.

#### **3. Participación de la mujer en la dirección del sindicato**

277. Cinco centrales sindicales nacionales están dirigidas por mujeres. Además, varias sindicalistas desempeñan cargos directivos. Disfrutan de la misma consideración que los hombres.

## Artículo 23

### Protección de la familia

278. La nueva Constitución ha recogido las disposiciones relativas a la protección de la familia en los siguientes términos: "La familia, elemento natural y fundamental de la sociedad, está protegida por el Estado" y además, "el Estado asegura, mediante la legislación y las instituciones sociales adecuadas, la protección de la familia para su libre desarrollo, así como la de la madre y el hijo".

279. Se están introduciendo algunas novedades en lo tocante a los textos reglamentarios de salud, gracias a la reactualización del Código de Salud, con arreglo a la Ley núm. 2011-002, relativa al Código de Salud, promulgada el 15 de junio de 2011, y la Ley núm. 2011-003, de 1 de agosto de 2011, relativa a la Reforma Hospitalaria.

280. El libro VI del Código de Salud describe la protección sanitaria de la familia y contiene las disposiciones fundamentales plasmadas en las convenciones internacionales relativas a la protección de la familia y el niño.

281. El bienestar de la familia y, en particular de la pareja madre-hijo, figura entre las prioridades del Estado. Las actividades realizadas a nivel multisectorial fomentan la consecución de los objetivos correspondientes, en especial los OMD 4, 5 y 6<sup>27</sup>.

282. En junio de 2015, el Ministerio de Población, Protección Social y Promoción de la Mujer, en colaboración con el sistema de las Naciones Unidas, puso en marcha la campaña de lucha contra el matrimonio infantil en Madagascar.

#### 1. Protección de la mujer

283. La Ley núm. 2007-022 de 20 de agosto de 2007 relativa al matrimonio unifica en 18 años la edad matrimonial para los dos sexos, en lugar de 17 años para los niños y 14 para las niñas. Antes de esa edad y por motivos graves, el Presidente del Tribunal puede autorizar el matrimonio.

Cuadro 13

#### Proporción de matrimonios en que al menos uno de los cónyuges es menor de 18 años

<i>Tribunales</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>
TPI Antananarivo	1 398	142	422
TPI Arivonimamo	126	69	33
TPI Fianarantsoa	08	06	00
TPI Mahajanga	03	01	01
TPI Maroantsetra	00	01	00
TPI Nosy-be	00	01	00
TPI Miarinarivo	10	22	19
<b>Total</b>	<b>1 545</b>	<b>243</b>	<b>465</b>

*Fuente:* Ministerio de Justicia.

<sup>27</sup> Objetivos de Desarrollo del Milenio 4, 5 y 6.

## 2. Poligamia

284. En Madagascar, la bigamia está castigada penalmente. En cambio, la poligamia no está tipificada aún como delito.

285. La aplicación de la recomendación del Comité de Derechos Humanos choca con los usos y costumbres de ciertas regiones de la isla. La erradicación progresiva de la poligamia exige:

- La organización de debates comunitarios con la participación de los jefes tradicionales;
- Actividades de promoción dirigidas a las autoridades legislativas;
- Campañas de concienciación del público en general.

286. Ya se han adoptado, desde 2008, las siguientes medidas:

- Incorporación del tema de la poligamia a los cursos de formación de 3.000 mujeres líderes;
- Sensibilización de la población sobre los intereses y ventajas del matrimonio legal;
- Refuerzo de las competencias de las mujeres para hacer valer sus derechos;
- Sensibilización de las autoridades, de la sociedad civil y de los líderes de opinión respecto del matrimonio legal;
- Fortalecimiento de las capacidades en materia de género, derechos y negociación;
- Apoyo a las organizaciones de mujeres partidarias del cambio.

## 3. Derecho al matrimonio y a fundar una familia

287. El artículo 20 de la Constitución consagra en sus disposiciones el derecho de todo individuo a fundar una familia.

288. La nueva Ley núm. 2007-022 de 20 agosto de 2007 relativa al Matrimonio ha elevado a 18 años la mayoría de edad de ambos sexos para contraer matrimonio, en lugar de 14 años para la mujer y 17 para el hombre. No obstante, el Presidente del tribunal de primera instancia puede otorgar una autorización judicial antes de esa edad y por motivos graves.

289. Los futuros esposos deben dar ante el Presidente del tribunal de primera instancia su consentimiento, del que quedará constancia en la decisión judicial que autoriza el matrimonio.

290. El artículo 4 de la Ley relativa al Matrimonio dispone que "El consentimiento para el matrimonio no será válido si se ha obtenido por métodos violentos o si se ha otorgado de resultas de un error sobre una calidad esencial tal que el otro esposo no habría contraído matrimonio de haber conocido el error".

291. En su artículo 5, la misma ley prohíbe la bigamia y no autoriza un segundo matrimonio hasta que no se haya disuelto el primero.

## 4. Igualdad de derechos y de responsabilidad de los esposos

292. El artículo 54 de dicha ley estipula en sus disposiciones que "El marido es el cabeza de familia. No obstante, los esposos colaboran juntos en la administración material y moral de la familia y en la crianza de los hijos".

293. El artículo 55 de esa misma ley prevé que "por el mero hecho del matrimonio, los esposos contraen juntos la obligación de alimentar, mantener, criar e instruir a sus hijos. Tienen los mismos derechos parentales y proveerán a la educación de los hijos y prepararán su futuro".

294. Esas obligaciones se mantienen incluso en caso de desacuerdo. Los dos están obligados a contribuir a la manutención de los hijos comunes en proporción a sus ingresos. En el caso de que uno de los esposos no cumpliera sus obligaciones, el otro puede solicitar al tribunal que embargue, regule y afecte en la proporción de sus necesidades la totalidad o parte de los ingresos de su cónyuge.

## **Artículo 24**

### **Derechos y protección del niño**

295. El 24 de septiembre de 2012, Madagascar firmó el tercer Protocolo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.

296. En 2013 y 2014, el Ministerio de Justicia, en asociación con el UNICEF, organizó unos cursos de formación en materia de lucha contra el maltrato infantil, dirigidos a los oficiales de policía y de la gendarmería en las regiones de Analanjirofo, Boeny, Menabe, Atsimo Andrefana y Diana.

297. En respuesta a la recomendación, el Estado malgache, preocupado por el problema de los niños que trabajan en el servicio doméstico, ha incorporado este tipo de servicio al repertorio de las peores formas de trabajo infantil. Para erradicar esas prácticas y, en especial, el trabajo doméstico, así como para proteger a los niños, se han tomado las medidas siguientes:

- Constitucionalización de la protección de la infancia a través de la integración de los instrumentos internacionales relativos a los derechos del niño en la nueva Ley Fundamental.
- Adopción de la Ley núm. 2007-023 de 20 de agosto de 2007 sobre los Derechos y la Protección de los Niños, que prevé la posibilidad de que sea el propio niño quien denuncie el maltrato sufrido o lo ponga en conocimiento del juez de menores o del representante del ministerio público. Puede también interponer un recurso.
- Publicación del Decreto núm. 2007-563 relativo al Trabajo Infantil, que fija las modalidades de aplicación de la Ley núm. 2003-044 de 28 de julio de 2004 relativa al Código del Trabajo y que, en su artículo 16, prohíbe trabajar en el servicio doméstico a los menores de 18 años, así como utilizar a niños en trabajos peligrosos, insalubres o nocivos para su salud.
- Continuación de la ejecución del Plan Nacional de Acción para Combatir el Trabajo Infantil a cargo del Comité Nacional de Lucha contra el Trabajo Infantil (CNLTE).
- Continuación de la labor de la Comisión de Reforma de los Derechos del Niño, creada en 2005 para armonizar la legislación nacional con la Convención.
- Coordinación de los planes y estrategias globales para el ejercicio de los derechos del niño.
- Elaboración y difusión de un folleto en malgache con extractos de las convenciones y textos legislativos relativos a la protección del niño.



- Traducción al idioma nacional, edición y difusión de la Convención sobre los Derechos del Niño en colaboración con el UNICEF.
- Traducción al idioma nacional de los Convenios núms. 138 y 182 de la OIT en asociación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Democracia.
- Integración de los derechos del niño y del componente de lucha contra el trabajo infantil en los planes de estudio de las escuelas primarias y los centros de enseñanza media.
- Organización de campañas de sensibilización del público sobre los perjuicios del trabajo infantil por el CNLTE, la OEMC, los Comités Regionales de Lucha contra el Trabajo Infantil, así como por las ONG dedicadas a la defensa de los derechos del niño.

### **1. Mecanismos de protección del niño**

298. Los mecanismos institucionales de protección del niño son el Servicio de Inspección del Trabajo, el Tribunal de Menores y la Brigada de Vigilancia de las Buenas Costumbres y de Protección de Menores.

299. A nivel descentralizado, las plataformas de redes en pro de los derechos del niño se encargan de coordinar las tareas de protección de los menores de edad.

300. A nivel sectorial, se han aplicado planes, estrategias y políticas en relación con el Registro civil, la salud, la nutrición, la educación y la protección de la infancia.

### **2. Aplicación de las políticas, programas y planes de acción relativos a la protección del niño**

#### **Plan Nacional de Lucha para Combatir la Violencia contra los Niños**

301. En 2007, el Gobierno adoptó el Plan Nacional de Lucha para Combatir la Violencia contra los Niños para el período 2008-2011, por iniciativa del Ministerio de Justicia y mediante la participación de los diferentes departamentos ministeriales y la sociedad civil implicada en la esfera de la protección del niño.

#### **Plan Nacional de Acción para Luchar contra el Trabajo Infantil (PNALTE)**

302. El PNALTE establece las orientaciones estratégicas y el marco de aplicación y de seguimiento, así como las perspectivas de financiación del programa nacional para: i) prevenir con carácter prioritario las peores formas de trabajo infantil; ii) liberar y reinsertar a los niños que se dedican a esas actividades; y iii) proteger contra la explotación y el trabajo peligroso a todos los niños que trabajan sin tener la edad mínima de admisión al empleo.

303. El Plan se extiende a lo largo de 15 años: fase I = 2004-2008, fases II = 2009-2013 y III = 2013-2017.

304. Estrategia Nacional de Lucha contra la Utilización de Niños en el Turismo Sexual, establecida en la resolución núm. 013-2012/MINTOUR de 17/01/12.

### **3. Aplicación de un marco institucional de coordinación de las iniciativas a nivel nacional**

- El Comité Nacional de Lucha contra el Trabajo Infantil (CNLTE) es un órgano intersectorial creado por el Decreto núm. 2004-985 de 12 de octubre de 2004, presidido por el Ministro de la Función Pública, Trabajo y Leyes Sociales.

- La Autoridad Central para la Adopción en el Ministerio de Población, Protección Social y Promoción de la Mujer.
- El Comité Interministerial para Luchar contra la Utilización de Niños en el Turismo Sexual, establecido por la decisión ministerial núm. 005-2012/MINTOUR/SG/DGN/DNC de 20/003/12, que garantiza la coordinación y el seguimiento de las actividades en materia de lucha contra la utilización de niños en el turismo sexual. Ese Comité está presidido por el Ministro de Turismo.
- El Comité Nacional de Protección del Niño (CNPE) creado por el Decreto núm. 2012-858 de 28/12/12, compuesto por representantes de los ministerios interesados, que tiene la misión de:
  - Orientar la política y los programas nacionales en materia de protección de la infancia;
  - Coordinar las actividades relativas a la protección del niño;
  - Promover la colaboración de todas las partes interesadas que trabajan en favor de la protección del niño.
- La estructura de coordinación de las iniciativas a nivel de los distritos y municipios, denominada "Redes de Protección del Niño", que es un sistema organizado de colaboración y coordinación de la labor de los distintos actores procedentes del sector público y del sector privado cuyos mandatos son diferentes, pero complementarios, persigue un objetivo común, que es la prevención y la protección de la infancia contra todas las formas de violencia, abuso y explotación.

305. Existen 765 redes repartidas entre 88 distritos de 2009 a 2011.

#### 4. Derecho al Registro Civil

306. Tras el Programa nacional de normalización de la inscripción de los nacimientos en el registro (EKA), que se puso en marcha en 2004 por un período de nueve años, en virtud del Decreto núm. 2004-495 de 26 de abril de 2004, se adoptó la Ley núm. 2007-040 de 14 de enero de 2008 relativa a la Expedición de Declaraciones Supletivas de Partidas de Nacimiento en el marco de dicho Programa EKA.

307. En virtud del artículo 5 de esa ley, a partir de la fecha de su promulgación y hasta el 31 de diciembre de 2011, "se podrán organizar audiencias itinerantes especiales para dictar sentencias supletivas de las partidas de nacimiento de los niños en las cabezas de partido de los distritos y municipios, por iniciativa de los Directores de la Administración General y Territorial y de los jefes de distrito, de común acuerdo con los alcaldes".

308. Hasta 2010, según el cuadro *infra*, el Programa EKA, en colaboración con el UNICEF y con el respaldo de los Ministerios de Justicia, Interior, Descentralización, Educación Nacional y Población, intervino en 921 municipios, de un total de 1.579, repartidos entre 102 de los 119 distritos correspondientes a las 22 regiones.

309. De 2004 a 2010, se detectaron 1.532.857 niños sin partida de nacimiento, de los que 1.029.005 fueron inscritos en el Registro Civil. Por lo cual, a tenor de los datos disponibles, 503.852 niños censados sin partida de nacimiento deberían ser inscritos retroactivamente en el Registro. Es necesario actuar en los 628 municipios que no han recibido aún el apoyo del programa.

Cuadro 14

**Resultados del Programa nacional de normalización de la inscripción de los nacimientos**

	2004-2007	2008	2009	2010	Total
Número de niños censados	594 592	2 718 885	885 040	-	<b>4 198 517</b>
Número de niños censados sin partida de nacimiento	234 785	856 028	442 044	-	<b>1 532 857</b>
Número de expedientes abiertos	168 601	716 490	305 425	-	<b>1 190 516</b>
Número de declaraciones prestadas	140 314	621 588	249 682	-	<b>1 011 584</b>
Número de declaraciones transcritas	113 923	461 176	360 634	93 272	<b>1 029 005</b>
Número de primeras copias expedidas	95 593	341 545	279 009	74 700	<b>790 847</b>

Fuente: Ministerio del Interior.

**5. Derecho a la nacionalidad**

310. Madagascar ratificó en 2008 la Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada.

311. Para la aplicación de esa Convención se está estudiando la aprobación de un proyecto de ley. El objetivo de ese proyecto estriba en modificar todas las disposiciones que entrañan una discriminación contra la mujer o el niño en lo tocante a la adquisición o la pérdida de la nacionalidad. Por ello, la reforma abarcará:

- La adquisición de la nacionalidad malgache por un hijo ilegítimo de un padre apátrida o de nacionalidad indeterminada;
- La conservación de la nacionalidad malgache por parte de la mujer casada con un extranjero.

Cuadro 15

**Número de casos tramitados en materia de violencia conyugal en 2013**

Delitos	Casos tramitados	Procesados							
		Adultos				Menores			
		Hombres		Mujeres		Niños		Niñas	
		OIP	LP	OIP	LP	OIP	LP	OIP	LP
Abandono del hogar	27	7	15	0	0	0	0	0	0
Adulterio y complicidad	127	21	43	21	43	0	0	0	0
Lesiones intencionales	152	44	61	4	43	0	0	0	0
Amenaza verbal	15	3	5	1	6	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>321</b>	<b>75</b>	<b>124</b>	<b>26</b>	<b>92</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**Año 2014**

<i>Delitos</i>	<i>Casos tramitados</i>	<i>Procesados</i>							
		<i>Adultos</i>				<i>Menores</i>			
		<i>Hombres</i>		<i>Mujeres</i>		<i>Niños</i>		<i>Niñas</i>	
		<i>OIP</i>	<i>LP</i>	<i>OIP</i>	<i>LP</i>	<i>OIP</i>	<i>LP</i>	<i>OIP</i>	<i>LP</i>
Abandono del hogar	57	14	23	3	27	0	0	0	0
Lesiones intencionales	193	63	86	13	31	0	0	0	0
Abandono de la familia	2	0	1	0	1	0	0	0	0
Adulterio y complicidad	132	26	40	26	40	0	0	0	0
Proxenetismo	2	1	1	0	1	0	0	0	0
Violencia y lesiones	34	4	17	0	13	0	0	0	8
<b>Total</b>	<b>420</b>	<b>108</b>	<b>168</b>	<b>42</b>	<b>113</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**1<sup>er</sup> trimestre de 2015**

<i>Delitos</i>	<i>Casos tramitados</i>	<i>Procesados</i>							
		<i>Adultos</i>				<i>Menores</i>			
		<i>Hombres</i>		<i>Mujeres</i>		<i>Niños</i>		<i>Niñas</i>	
		<i>OIP</i>	<i>LP</i>	<i>OIP</i>	<i>LP</i>	<i>OIP</i>	<i>LP</i>	<i>OIP</i>	<i>LP</i>
Abandono del hogar	15	4	3	1	7	0	0	0	0
Adulterio y complicidad	38	6	13	6	13	0	0	0	0
Lesiones intencionales	51	13	31	2	5	0	0	0	0
Acoso sexual	2	1	1	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>106</b>	<b>24</b>	<b>47</b>	<b>9</b>	<b>25</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

OIP: orden de ingreso en prisión.

LP: libertad provisional.

**Artículo 25****Derecho al trabajo y derechos políticos****1. Derecho al trabajo****Protección de los derechos de los trabajadores**

312. Se ha tenido en cuenta el principio de celebrar consultas tripartitas recomendado por el Convenio núm. 144 de la OIT a la hora de implantar el Consejo Nacional del Trabajo, el Observatorio Malgache del Empleo y la Formación y el Consejo de Administración de la Caja Nacional de la Seguridad Social, en los que participan representantes del Estado, empleadores y trabajadores. Toman parte en la elaboración de proyectos de reforma de la legislación y los reglamentos laborales.

### **Igualdad de acceso al mercado de trabajo en los sectores público y privado**

313. La nueva Constitución garantiza el derecho de los ciudadanos al trabajo y al empleo. El artículo 28 de la Constitución dispone que: "Nadie podrá sufrir un menoscabo en su trabajo o empleo en razón de su sexo, edad, religión, opiniones, origen, afiliación a una organización sindical o convicciones políticas".

314. El artículo 5 de la Ley núm. 2003-011 de 3 de septiembre de 2003 relativa al Estatuto General de los Funcionarios dispone que "Para la aplicación del presente estatuto, no se hará ninguna discriminación por motivos de sexo, religión, opinión, origen, parentesco, posición económica, convicción política o pertenencia a una organización sindical".

315. El artículo 16 de dicha ley define las condiciones de acceso a las diferentes plazas para funcionarios:

- Ser de nacionalidad malgache;
- Disfrutar de los derechos civiles;
- Estar en regla respecto del servicio nacional;
- Someterse al reconocimiento médico y de aptitud física para trabajar en la administración pública;
- Tener como mínimo 18 años y como máximo 45 el 1 de enero del año en que se convoque un concurso oposición, si se trata de la primera contratación del interesado;
- Estar en posesión de uno de los títulos exigidos para el nivel mínimo de contratación del baremo o escala de que se trate.

316. No se ha constatado ninguna discriminación en el empleo de mujeres, tanto en el sector público como en el sector privado. En la actualidad, los empleos reservados anteriormente a los hombres están abiertos a las mujeres. Así, la Academia Militar de Madagascar acoge este año su primer cupo de mujeres, con 17 candidatas.

317. Desde la independencia, el acceso a los puestos de policía está abierto a las mujeres. A partir del año 2010, la gendarmería nacional ha venido organizando un concurso oposición a fin de contratar a mujeres.

318. En otros sectores como la magistratura, la enseñanza, la salud y los asuntos exteriores, cabe observar que predominan las mujeres. Estas ejercen igualmente funciones administrativas en las jefaturas de distrito o de región y en los altos cargos del Estado como Directoras, Directoras Generales, o Secretarías Generales de Ministerios.

319. En la magistratura, 432 del total de 848 jueces son mujeres.

## **2. Derechos políticos**

### **Participación de las mujeres en la vida política y en la dirección de los asuntos públicos**

320. Para atender las preocupaciones y recomendaciones del Comité, se han tomado las medidas siguientes:

- Elaboración en 2012 de un proyecto de ley relativo a la paridad entre el hombre y la mujer para los puestos electivos y los altos cargos de la administración del Estado.
- En 2011, incorporación de la perspectiva de género en la labor de las colectividades locales y los medios de difusión, en colaboración con *Gender Links*.

- Organización a partir de 2009 de una red de mujeres y asociaciones femeninas, denominada *Firaisankinan'Andriambavilanitra Malagasy (FIAMA)*, en las 22 regiones del país, sus distritos, municipios e incluso *fokontany*. Esta organización tiene por objeto desarrollar la autonomía socioeconómica y política de la mujer. Permite a las mujeres concertarse, expresarse, reivindicar sus derechos, prestarse ayuda recíproca en la organización de actividades de desarrollo, fomentar su participación en la vida política y apoyar las candidaturas femeninas en las diferentes elecciones.
- Formación en 2008 de 3.000 mujeres en funciones de liderazgo, con miras a la promoción del género.

321. Durante la puesta en marcha de esta red de mujeres, el Ministerio de Población ha realizado campañas de sensibilización en materia de género, derechos de la mujer y participación de esta última en la vida política. En 2011, se llevó a cabo una campaña similar entre 640 mujeres líderes, en colaboración con el Ministerio del Agua, a fin de integrar el enfoque de género en el programa Agua, Higiene y Saneamiento.

#### **Proporción de mujeres en los puestos de designación y electivos desde la IV República**

- Gobierno: 6 mujeres sobre 30
- Parlamento: 29 sobre 151
- Prefectos de las regiones: 3 sobre 22
- Jefes de distrito: 24 sobre 119
- Alcaldes: 62 sobre 1.579

322. En abril de 2015, el Ministerio de Población, Protección Social y Promoción de la Mujer, en asociación con el sistema de las Naciones Unidas, puso en marcha oficialmente la estrategia "Género y elecciones" en Madagascar, para el período comprendido entre 2015 y 2020.

323. Esa estrategia tiene como finalidad principal acrecentar la representación y la participación de la mujer malgache en la adopción de decisiones, con el fin de alcanzar varios objetivos y, entre otros: que constituya un instrumento de integración del género para el público, informar y sensibilizar a la opinión pública y lograr una mejor representación de las mujeres en las instancias nacionales y locales de dirección.

324. Con la finalidad de potenciar la representación femenina en todos los niveles de decisión, se han incluido en esa estrategia los siguientes ejes: aplicación e integración de la paridad entre el hombre y la mujer en la estructura electoral de los partidos políticos, fomento del documento nacional de identidad entre las mujeres en edad de votar y de las candidaturas para todos los cargos directivos y fortalecimiento de los mecanismos de promoción y de presión.

#### **Derecho a elegir y a ser elegido**

325. El artículo 5 de la Constitución de 2010 dispone que: "Son electores en las condiciones determinadas por la ley todos los nacionales de ambos sexos que disfruten del ejercicio de sus derechos civiles y políticos. La condición de elector no puede perderse si no es mediante una decisión judicial firme".

326. En virtud del artículo 15 de la Constitución, "Todo ciudadano goza del derecho a presentar su candidatura a las elecciones previstas por la presente Constitución".

327. Por otra parte, y con la finalidad de garantizar unas elecciones libres, justas y transparentes, así como para velar por la libre expresión de la voluntad de los electores, se ha encomendado la organización y la gestión de todas las operaciones electorales a una estructura nacional independiente, mencionada en el artículo 5, párrafo 2, de la Constitución.

328. Se ha reformado el Código Electoral con objeto de armonizarlo con las disposiciones de la Constitución. Entre las modificaciones figura la instauración de la Comisión Electoral Nacional Independiente, encargada de organizar y supervisar las operaciones electorales, e identificar y publicar los resultados provisionales del escrutinio.

329. La implantación de esta Comisión Electoral constituye el garante moral de la autenticidad del escrutinio y la sinceridad del voto. Desde ese punto de vista, el Estado malgache admite la presencia de observadores nacionales e internacionales durante las elecciones, así como la participación de las organizaciones de la sociedad civil y de los partidos políticos a lo largo del proceso electoral.

330. Para instaurar una democracia sostenible, Madagascar ha adoptado una serie de textos que rigen el funcionamiento de los partidos políticos, el estatuto de la oposición y las elecciones.

#### **Ley núm. 2011-012 relativa a los Partidos Políticos**

331. Esta ley permite a los partidos políticos legalmente constituidos:

- Consagrarse plenamente a las actividades políticas;
- Sanear las prácticas políticas mediante la reagrupación de las asociaciones o partidos políticos que existen en la actualidad en torno a un programa o un ideal similar;
- Establecer unas reglas de ética y de deontología por las que deben regirse los partidos políticos.

332. Ofrece a los partidos políticos la posibilidad de aplicar plenamente las reglas de la alternancia democrática y contribuir a la labor de desarrollo de la nación.

#### **Ley núm. 2011-013 de 9 de septiembre de 2011 relativa al Estatuto de la Oposición y de los Partidos de la Oposición**

333. A fin de reforzar la capacidad de actuación de los protagonistas de la vida política, se ha situado a la oposición en un marco normalizado susceptible de garantizar la efectividad y el disfrute de sus derechos y obligaciones.

334. Esta ley permite a la oposición y a los partidos de la oposición:

- Ser reconocidos legalmente como agentes esenciales de la vida política;
- Ejercer eficazmente su capacidad de crítica y de presentar contrapropuestas;
- Garantizar sus derechos y determinar sus obligaciones.

#### **Ley orgánica núm. 2012-005 de 22 de marzo de 2012 relativa al Código Electoral**

335. Esta ley establece las normas generales relativas a las elecciones para mandatos públicos electivos y a los referendos, así como al ejercicio del derecho de voto, y consagra los principios fundamentales para la celebración de elecciones justas, transparentes y equitativas, que constituyen la base de una República estable y respetuosa de los valores democráticos.

336. Para restablecer la credibilidad de los escrutinios y la participación de las organizaciones de la sociedad civil, así como de los partidos políticos a lo largo del proceso electoral, se han introducido mejoras e innovaciones como:

- La institución de la Comisión Electoral Nacional Independiente en calidad de órgano encargado de organizar y gestionar las actividades electorales, así como de fijar y publicar los resultados provisionales del escrutinio;
- La celebración de consultas populares durante la temporada seca;
- La elección de la papeleta única como medio de expresión del voto;
- La renovación periódica y el bloqueo de la lista electoral;
- La integración del colegio de representantes de los candidatos en la Comisión Electoral Nacional Independiente y su reconfiguración territorial para asistir a las tareas de dichas comisiones durante el período electoral; y
- La actualización de la cuantía de las multas penales.

## **Artículo 26**

### **Igualdad ante la ley y protección de la ley en condiciones de igualdad**

337. En Madagascar, los nacionales y los extranjeros gozan de la misma protección jurídica. Si se vulneran sus derechos, cualquier persona puede interponer un recurso ante los tribunales.

338. El artículo 13, párrafo 5, de la Constitución dispone que "La ley garantiza a cada ciudadano el derecho a que se le haga justicia, y la insuficiencia de medios no podrá ser un obstáculo para ello".

339. A fin de defender los intereses de muchos ciudadanos que no tienen la posibilidad de entablar un proceso por falta de recursos económicos, se ha adoptado el Decreto núm. 2009-970 de 14 de julio de 2009 relativo a la reglamentación de la asistencia judicial. Ese decreto les permite beneficiarse de una asistencia judicial por conducto de la Oficina de Asistencia Judicial, que existe en todos los tribunales de primera instancia, de Apelación y del Tribunal Supremo.

340. Esa Oficina garantiza la defensa de los intereses de los ciudadanos en todas las etapas del procedimiento y desde la instrucción preliminar en materia penal.

341. Además, con objeto de potenciar la justicia de proximidad, no se han escatimado esfuerzos para aumentar el número de tribunales. En la actualidad, 40 tribunales de primera instancia (TPI) están funcionando en el territorio nacional.

## **Artículo 27**

### **Derecho de las minorías a disfrutar de su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma**

342. La Constitución malgache, en su artículo 26, párrafo 1, reconoce el derecho de todas las personas a participar en la vida cultural de la comunidad, en el progreso científico y en los beneficios que de él se derivan.



343. Con objeto de proteger los derechos de las minorías, el artículo 2 de la Constitución estipula que "el acceso a la cultura es un derecho fundamental y toda persona tendrá derecho al reconocimiento de su cultura y su identidad, siempre que se respeten las de los demás".

344. En Madagascar, las minorías disfrutaban de la libertad de crear sus propios establecimientos escolares: existen escuelas francesas, chinas, americanas y coránicas en Antananarivo y en las cabezas de partido de la región o distrito, donde pueden difundir y practicar su religión y hablar su propia lengua.

---